



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Junio de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 52	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD JUVENIL 2008".....	9
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	14
DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 30

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 037/SE/29-05-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DECLARA LA INSTALACIÓN FORMAL DE SU NUEVA ESTRUCTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO..... 38

ACUERDO 039/SE/29-05-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO INCISO B) DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO..... 42

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 041/SO/06-06-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ESTABLECE LOS TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 167, 169, 170, 171, 172, 173 Y 174 DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVOS A LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES..	66
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Tercera publicación de edicto exp. No. 89/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	74
Tercera publicación de edicto exp. No. 139/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	75
Tercera publicación de edicto exp. No. 187/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	76
Tercera publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	77

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 247-1/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	77
Tercera publicación de edicto exp. No. 15/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	78
Tercera publicación de edicto exp. No. 420-3/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	80
Tercera publicación de edicto exp. No. 1183-1/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	80
Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-OC-009/2008, promovido por la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	83
Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-OC-004/2008, promovido por la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	84
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138-2/1998, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	85
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, denominado "Calle H. Colegio Militar S/N", ubicado en el Poblado de Tlapehuala, Gro.....	86

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Colonia La Costita de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Gro.....	87
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado a inmediaciones del punto denominado "Chuperio", de la Jurisdicción de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Gro.....	87
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "El Plan de Cucho", ubicado en el Poblado de Tlalchapa, Gro.	88
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, denominado "Calle Baltazar R. Leyva Mancilla No. 11", ubicado en el Poblado de Tlapehuala, Gro.....	88
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Lagunilla, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 09-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 447-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	90
Segunda publicación de edicto exp. No. 294/2002-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	91

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 528-1/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	92
Segunda publicación de edicto exp. No. 493-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Segunda publicación de edicto exp. No. 605-3/93, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	95
Segunda publicación de edicto exp. No. 224-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	96
Segunda publicación de edicto exp. No. 188-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	97
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina de la Calle 5/a. de Riva Palacio y Acamapixtle de Teloloapan, Gro.....	98
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "La Nanchera", ubicado al sur de las Juntas, Municipio de Olinalá, Gro.....	98
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle H. Colegio Militar del Barrio de Tlacomulco de Olinalá, Gro.....	99

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Tezahuapa, ubicado en Tixtla, Gro.....	99
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle San Diego No. 2, de la Colonia San Isidro, en la Población del Ocotito Municipio de Chilpancingo, Gro...	100
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico sin denominación, ubicado al Poniente de la Población de Acapetlahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Gro.....	100
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Primer Barrio de la Población de Maxela, Gro.....	101
Primera Publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado El Tepolmican, Municipio de Tixtla, Gro.....	101
Primera Publicación de edicto exp. No. 176-3/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	102
Primera publicación de edicto exp. No. 731-2/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	103
Primera publicación de edicto exp. No. 29-2/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	105

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	106
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	107
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 87/2001-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	107
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 209/2006-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	108
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146-1/2006, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro...	110
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 230-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	110

PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD JUVENIL 2008".

INDICE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. GENERAL
 - 2.2. ESPECÍFICOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. COBERTURA
 - 3.2. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.3. BENEFICIARIOS
 - 3.3.1. REQUISITOS
 - 3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
 - 3.6. PARTICIPANTES
 - 3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
4. OPERACIÓN
 - 4.1. PROCESO
5. QUEJAS Y DENUNCIAS
6. ESTRUCTURA FINANCIERA.

1. INTRODUCCIÓN

Este programa ofrece a los jóvenes emprendedores y destacados los apoyos necesarios y gestiones pertinentes para concretar una idea, realizar una actividad y reconocer su competitividad en áreas afines a su desarrollo social, académico, autoempleo, desarrollo cívico y

político, fortaleciendo su creatividad y fomentando su entusiasmo, buscando la eficiencia del trabajo en lo individual y en equipo, a través de un conocimiento y aprendizaje basados en las oportunidades que en la comunidad existen y de esta forma propiciar el bienestar social y económico de la misma y del propio joven.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fomentar la cultura del fortalecimiento de las capacidades y la competitividad juvenil entre las y los jóvenes guerrerenses, mediante la entrega de apoyos económicos a los mejores proyectos y actividades con responsabilidad social, económica, educativa, de participación cívica y política, así como su sistematización, control y seguimiento de los mismos.

2.2. ESPECÍFICOS

Fomentar las acciones de prevención de la salud Sexual y Reproductiva.

Fomentar las habilidades y talentos académicos, así como su competitividad en actividades representativas del Estado.

Fomentar la creación y fortalecimiento del autoempleo juvenil.

Fomentar el trabajo organizado de las y los jóvenes.

Promover la identidad y el arraigo de los jóvenes en sus comunidades mediante actividades productivas.

Impulsar la participación activa y responsable de los jóvenes.

Cualquier proyecto juvenil que no sea considerado dentro de los otros programas de apoyo del Gobierno del Estado y que considere el mejoramiento social del sector juvenil.

Llevar el control y dar seguimiento de los apoyos otorgados.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Las presentes reglas de operación establecen la aplicación de este programa de cobertura Estatal.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes y grupos de jóvenes de 15 a 29 años de edad que residen en el Estado de Guerrero, que ejecuten por sí mismos proyectos autogestivos de beneficio social, voluntariado juvenil, apoyo a la competitividad, proyectos productivos, asociacio-

nismo, entre otras actividades.

3.3. BENEFICIARIOS

Jóvenes y grupos de jóvenes de 15 a 29 años de edad, que ejecuten por sí proyectos de autogestivos; jóvenes destacados en competencias académicas, deportivas, productivas o de beneficio social.

3.3.1. REQUISITOS

Para determinar a los merecedores de estos beneficios, los interesados deberán proporcionar sus datos personales y el curriculum vitae para valorarlos.

Presentar el proyecto a realizar.

Solicitar el apoyo o beneficio de forma escrita en las instalaciones de la Secretaría.

Contar con un tutor solidario, entendiéndose como tutor a un representante de institución pública, privada, social o persona física, que respalde y avale en trabajo o proyecto realizado o a realizar.

Copia de documentos que acrediten identidad y domicilio.

Todos los solicitantes, ya sean en grupo o en lo individual, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que la información entregada es válida y fotocopia del original.

Listado de los integrantes del grupo o proyecto (solicitudes grupales).

Copia de una credencial de identificación, ya sea la credencial de elector para mayores de 18 años, ó credencial de la Institución Educativa donde cursa sus estudios ó constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

Presentar una solicitud por escrito ante la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Guerrero. Cita en Edificio Montaña. Planta Baja, Calle: Boulevard René Juárez Cisneros 62. Col. Ciudad de los Servicios. C.P. 39075, Chilpancingo, Gro.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Independientemente de que las solicitudes se reciban en tiempo y forma, tal situación no implicará un compromiso por parte de la SEJUVE para otorgar recursos o apoyos a todas las solicitudes, sino que la entrega de éstos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la propia Secretaría. Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, La SEJUVE realizará un análisis de las solicitudes recibidas en tiempo y forma, a fin de definir las solicitudes a beneficiar y emi-

tirá los oficios de apoyo correspondiente, para aquellas solicitudes consideradas como viables por cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de recursos susceptibles de otorgarse.

La SEJUVE notificará por los medios que el solicitante proporcionó para contactarlo, una vez que sea notificado que fue aceptada su solicitud, deberá presentarse la persona responsable de la recepción del beneficio, en caso de ser grupal, o presentarse personalmente a las instalaciones de la SEJUVE para la recepción del beneficio o apoyo.

La SEJUVE procurará, considerar los mecanismos administrativos de comprobación de los recursos mediante la aplicación de las reglas o lineamientos vigentes en el Gobierno del Estado, aplicables para tal efecto.

Aquellas solicitudes que hayan sido aceptadas para participar del beneficio o apoyo, y que por falta de disponibilidad presupuestal, o por incumplimiento de las presentes reglas de operación, se notificarán por escrito a los solicitantes en un plazo no mayor a 45 días Hábiles. Considerando los medios que el solicitante proporcionó para su notificación.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

De acuerdo al tipo de proyecto, y a la disponibilidad presupuestal del programa:

Serán de carácter económico o de beneficios directos de acuerdo a lo establecido en las solicitudes de apoyo.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

La participación en este programa se determina de conformidad con la aplicación de las presentes reglas de operación, y el solicitante deberá sujetarse a los requisitos señalados en las mismas.

Tipo de solicitud	Monto Máximo del recurso
Individual	\$15,000.00
Grupal	\$35,000.00

En los casos de que el apoyo sea para la implementación de un proyecto o para asistir en representación del Estado, el beneficiario deberá presentar los siguientes requisitos:

Memoria fotográfica del evento.

Listado de beneficiarios y/o cantidad de participantes o asistentes.

Informe de resultados obtenidos.

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

En caso de que en un plazo de 15 días no se presente a recibir su apoyo, en dicho caso automáticamente se le hará un oficio de notificación de can-

celación del apoyo.

3.6. PARTICIPANTES

La Secretaría de la Juventud, a través de la Secretaría Particular, Instancias participantes e invitadas para la revisión de los expedientes y solicitudes de apoyo.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La SEJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal.

Con este mismo propósito la SEJUVE podrá establecer accio-

nes de coordinación con los gobiernos municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

a) **Publicación de las presentes reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.**

b) **Apertura de la ventanilla de recepción de solicitudes en el Módulo de Atención Ciudadana.**

c) **El solicitante integrará su expediente y solicitará el apoyo o beneficio a la SEJUVE de forma escrita mediante oficio.**

d) **La SEJUVE dictaminará las solicitudes en sesiones internas de trabajo.**

e) **La SEJUVE notificará la entrega o no del beneficio o**

apoyo para cada una de las solicitudes recibidas.

f) **La SEJUVE informará del grado de avance del programa a las instancias competentes a través de los avances físicos-financieros correspondientes. Nota aclaratoria: La SEJUVE podrá realizar visitas de supervisión y seguimiento a los proyectos o beneficios entregados, cuando lo considere conveniente.**

5. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en el Módulo de Atención Ciudadana cito en las oficinas de la SEJUVE o en el correo institucional, sejuve@guerrero.gob.mx, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento y aplicación de este programa con el fin de contribuir a elevar su eficiencia.

6. ESTRUCTURA FINANCIERA

CONCEPTO	BENEFICIARIOS		SERVICIOS		TOTAL
	U DEM	CANTIDAD	U DEM	CANTIDAD	
Fortalecimiento de Capacidades y Competitividad Juvenil	Jóvenes	150	Apoyo	150	3,100,000

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de José Azueta, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de sep-

tiembre de 2004 y el 31 de enero de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1092/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0050/04 del 11 de enero de 2005 y AGE/0922/05 del 16 de mayo de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscali-

zación Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de José Azueta, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de José Azueta, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de José Azueta, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la

revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Tte. José Azueta, Guerrero número 126 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 175,638,541.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	51,572,237.92	23,645,125.01	31,779,573.99	106,996,936.92
Impuestos	35,536,821.00	9,074,622.00	16,392,996.34	61,004,439.34
Derechos	6,807,350.00	7,688,795.00	5,232,442.00	19,728,587.00
Contribuciones especiales	306,672.00	545,169.00	282,592.00	1,134,433.00
Productos	1,121,552.92	1,426,356.01	859,639.65	3,407,548.58
Aprovechamientos	7,799,842.00	4,910,183.00	9,011,904.00	21,721,929.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	27,461,309.30	24,308,122.47	31,888,724.43	83,658,156.20
• Fondo General de Participaciones	9,777,427.00	9,676,168.00	10,288,430.77	29,742,025.77
• Fondo de Fomento Municipal	0.00	0.00	2,865,030.23	2,865,030.23
• Multas administrativas	1,873,912.00	631,986.00	698,049.00	3,203,947.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,039,493.73	8,169,145.89	8,317,788.03	24,526,427.65
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	7,770,476.57	5,830,822.58	9,719,426.40	23,320,725.55
Ingresos extraordinarios	3,338,585.80	2,729,357.33	6,914,577.69	12,982,520.82
Inversión Estatal Directa	0.00	594,397.00	1,154,828.00	1,749,225.00
Ramo 20 microregiones	0.00	1,708,049.00	2,221,473.00	3,929,522.00
Ramo 26 Desarrollo social	0.00	0.00	2,215,129.00	2,215,129.00
Totales	82,372,133.02	52,985,050.81	76,174,306.11	211,531,489.94

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$175,638,541.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	33,734,129.00	37,620,980.11	43,318,595.97	114,673,705.08
Servicios Personales	23,735,611.70	25,928,935.00	31,910,733.39	81,575,280.09

Materiales y Suministros	4,645,855.51	6,104,104.44	6,153,171.51	16,903,131.46
Servicios Generales	5,352,661.79	5,587,940.67	5,254,691.07	16,195,293.53
Subsidios y Apoyo social	1,336,898.02	2,176,493.77	5,190,949.24	8,704,341.03
Aportaciones capital	0.00	823,760.00	956,290.00	1,780,050.00
Obras Públicas (recursos propios)	5,972,722.29	11,979,418.14	3,507,404.38	21,459,544.81
Ramo 33	13,240,834.18	16,000,171.37	21,718,243.86	50,959,249.41
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,050,087.04	9,165,728.93	10,780,824.22	25,996,640.19
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00	1,391,912.20	1,391,912.20
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	7,190,747.14	6,834,442.44	9,510,536.59	25,535,726.17
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	0.00	34,970.85	34,970.85
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	3,204,831.41	788,604.62	264,827.25	4,258,263.28
Entero de retenciones	1,319,315.00	119,919.00	1,230,939.32	2,942,203.32
Ramo 20 microregiones	0.00	1,026,017.17	8,146,112.53	9,172,129.70
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	2,037,852.65	2,037,852.65
Totales	58,808,729.90	70,535,364.18	86,371,215.20	215,987,339.28

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 4,455,849.34 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
<i>Enero-Abril</i>	2,532,479.78	943,595.01	983,723.36	605,161.41
<i>Mayo-Agosto</i>	5,957,526.86	3,140,228.84	0.00	2,817,298.02
<i>Sept.-Diciembre</i>	5,642,692.61	3,196,597.35	0.00	2,446,095.26
TOTAL	14,132,699.25	7,280,421.20	983,723.36	5,868,554.69

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar la cuenta de deudores diversos.

f) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 211,531,489.94 pesos, equivalentes al 20.4 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$215,987,339.28 pesos, que representaron el 23.0 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 4,455,849.34 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 14,132,699.25 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipi-

pales del H. Ayuntamiento de José Azueta, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$14,132,699.25 pesos, de los cuales el H. Ayunta-

miento presentó solventaciones por \$ 7,280,421.20 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 983,723.36 pesos, y como presuntos daños por \$ 5,868,554.69 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 6,852,278.05 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de José Azueta, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la

discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de José Azueta, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIEN-

**TES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-
ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-
DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2004.**

PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de José Azueta, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de José Azueta, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Mochitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de julio de 2004, 14 de enero de 2005 y el 27 de mayo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pú-

blica correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1165/04 del 19 de octubre del 2004, AGE/0850/05 del 29 de abril de 2005 y AGE/1635/05 del 8 de septiembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facul-

tades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter finan-

ciero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 12,883,510.17 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	245,173.42	122,264.28	128,543.55	495,981.25
Impuestos	81,951.56	17,231.85	16,521.79	115,705.20
Derechos	88,736.60	58,970.31	56,651.20	203,358.11
Contribuciones especiales	134.00	417.00	0.00	551.00
Productos	40,375.50	35,179.50	47,644.00	123,199.00
Aprovechamientos	33,975.76	10,465.62	8,726.56	53,167.94
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,283,559.37	4,363,808.42	3,195,531.76	11,842,899.55
• Fondo General de Participaciones	970,649.01	1,511,532.86	1,242,215.11	3,724,396.98
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,489,165.08	2,028,118.20	1,129,054.37	5,646,337.65
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	823,745.28	824,157.36	824,262.28	2,472,164.92
Ingresos extraordinarios	28,617.61	2,201,106.04	231,642.87	2,461,366.52
Ramo 20	0.00	99,901.51	699,901.99	799,803.50
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Totales	4,557,350.40	6,787,080.25	5,255,620.17	16,600,050.82

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 12,883,510.17 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	969,269.68	1,416,864.52	1,383,816.65	3,769,950.85
Servicios Personales	721,539.66	889,997.65	1,037,055.28	2,648,592.59
Materiales y Suministros	189,694.85	228,124.18	142,247.27	560,066.30
Servicios Generales	58,035.17	298,742.69	204,514.10	561,291.96
Subsidios y Apoyo social	120,500.00	2,379,840.50	481,703.99	2,982,044.49
Obras Públicas (recursos propios)	10,116.06	31,039.08	5,000.00	46,155.14
Ramo 33	1,667,062.42	4,309,600.03	2,131,359.66	8,108,022.11

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	845,317.25	3,464,436.28	1,212,991.24	5,522,744.77
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	49,676.52	49,676.52	39,838.24	139,191.28
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	770,832.41	793,838.91	876,881.86	2,441,553.18
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,236.24	1,648.32	1,648.32	4,532.88
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	985,092.21	985,092.21
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	18,829.37	-9,562.97	6,160.01	15,426.41
Ramo 20	0.00	0.00	799,903.10	799,903.10
Entero de retenciones	9,406.00	7,280.00	26,360.30	43,046.30
Totales	2,795,183.53	8,135,061.16	5,819,395.92	16,749,640.61

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 149,589.79 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, solo del segundo y tercer cuatrimestre se presentaron con retrasos de más de 3 meses en ambos períodos.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	287,457.83	187,667.43	0.00	99,790.50
Mayo-Agosto	1,669,438.54	1,121,026.54	0.00	548,412.00
Sept.-Diciembre	2,922,461.42	85,410.52	3,500.00	2,833,550.90
TOTAL	4,879,357.79	1,394,104.49	3,500.00	3,481,753.40

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 16,600,050.82 pesos, equivalentes al 28.8 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 16,749,640.61 pesos, que representaron el 30.0 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 149,589.79 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 4,879,357.79 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Mochitlán, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos fe-

derales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 4,879,357.79 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 1,394,104.49 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 3,500.00 pesos, y como presuntos daños por \$ 3,481,753.40 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 3,485,253.40 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto

de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Mochitlán, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto

y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resulta-

dos de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 3 de septiembre de 2004, 14 de diciembre de 2004 y el 12 de julio de 2005, las Cuentas de

la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1433/04 del 13 de diciembre del 2004, AGE/0583/05 del 29 de marzo de 2005 y AGE/2037/05 del 24 de octubre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron

observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 61,833,420.70 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	817,144.00	542,135.41	566,476.35	1,925,755.76
Impuestos	129,016.00	90,919.00	69,957.00	289,892.00
Derechos	438,503.50	218,285.00	195,562.00	852,350.50
Contribuciones especiales	8,723.00	1,220.00	780.00	10,723.00
Productos	162,475.50	166,453.41	162,677.35	491,606.26
Aprovechamientos	78,426.00	65,258.00	137,500.00	281,184.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	22,673,592.64	21,020,907.52	15,962,011.04	59,656,511.20
• Fondo General de Participaciones	4,992,041.95	6,644,903.90	5,576,803.70	17,213,749.55
• Fomento Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,586,898.65	10,279,669.45	6,167,457.87	30,034,025.97
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,094,652.04	4,096,334.17	4,217,749.47	12,408,735.68
Ingresos extraordinarios	3,007,573.35	-1,238,074.86	4,941,107.13	6,710,605.62
Ramo 20	369,952.98	4,615,151.35	11,569,878.70	16,554,983.03
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Ramo 26	0.00	0.00	-16,185.50	-16,185.50
Totales	26,868,262.97	24,940,119.42	34,023,287.72	85,831,670.11

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 61,833,420.70 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	5,535,000.20	5,020,231.51	7,302,407.04	17,857,638.75
Servicios Personales	3,644,429.88	3,244,213.31	4,201,921.49	11,090,564.68
Materiales y Suministros	715,951.85	910,380.05	1,512,111.48	3,138,443.38
Servicios Generales	1,174,618.47	865,638.15	1,588,374.07	3,628,630.69
Subsidios y Apoyo social	2,561,150.03	2,186,674.38	3,268,210.79	8,016,035.20

Obras Públicas (recursos propios)	0.00	0.00	542,739.56	542,739.56
Ramo 33	12,682,286.38	13,250,481.58	14,175,711.66	40,108,479.62
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,580,850.05	8,647,219.11	8,534,494.95	25,762,564.11
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	298,868.56	1,146,852.54	997,418.30	2,443,139.40
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,796,424.28	3,448,218.61	4,635,607.09	11,880,249.98
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	6,143.49	8,191.32	8,191.32	22,526.13
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	827,179.60	827,179.60
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	108,916.78	51,478.35	895,233.91	1,055,629.04
Ramo 20	375,494.16	2,457,107.08	13,873,052.55	16,705,653.79
Entero de retenciones	116,565.00	50,345.00	42,299.00	209,209.00
Totales	21,379,412.55	23,016,317.90	40,926,834.11	85,322,564.56

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 509,105.55 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 3, 2 y 5 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	4,240,300.08	3,325,823.77	71,582.31	842,894.00
Mayo-Agosto	1,071,409.89	420,541.59	9,000.00	641,868.30
Sept.-Diciembre	5,714,062.12	0.00	147,292.00	5,566,770.12
TOTAL	11,025,772.09	3,746,365.36	227,874.31	7,051,532.42

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fon-

do de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 85,831,670.11 pesos, equivalentes al 38.8 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 85,322,564.56 pesos, que representaron el 38.0 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del

2004, se observa una diferencia de \$ 509,105.55 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 11,025,772.09 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Ometepec, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida

y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 11,025,772.09 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 3,746,365.36 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 227,874.31 pesos, y como presuntos daños por \$ 7,051,532.42 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 7,279,406.73 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Ometepec, Guerrero, por los cuatrimestres

enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades com-

petentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ometepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ometepec, Guerrero, correspondientes a

los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 037/SE/29-05-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DECLARA LA INSTALACIÓN FORMAL DE SU NUEVA ESTRUCTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O S

I. Mediante decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se aprobó la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, tanto en su exposición de motivos como en sus artículos 90 y 91, se aprecia la conversión

de una reformada estructura del Órgano Superior de Dirección denominado Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

II. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III. El mismo precepto de la Constitución Local dispone que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante por cada partido político y un Secretario General, todos ellos con voz. Los consejeros serán designados conforme al procedimiento previsto en la Ley. El Presidente será electo de entre los Consejeros Electorales por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

IV. El artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Electoral son: El Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta Estatal y la Secretaría General. Por su parte el artículo 91 del mismo ordenamiento precisa que el Consejo General del Instituto se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales todos con voz y voto, un representante de cada partido político o coalición y el Secretario General, con derecho a voz y sin voto.

VI. El citado precepto 91

de la Ley Comicial, precisa en su segundo párrafo, que el presidente del Consejo General del Instituto, será elegido de entre de los siete consejeros, por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas que formulen las fracciones parlamentarias y representantes de partidos políticos. También dispone que los consejeros electorales propietarios y suplentes duraran en su cargo cuatro años.

VII. Acorde con lo anterior, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 47 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una vez realizado el procedimiento que establece el artículo 91 de la Ley Electoral Local, en sesión celebrada el día viernes dieciséis de mayo de dos mil ocho ratificó a los Consejeros Electorales, Ciudadanos: César Gustavo Ramos Castro, Arturo Pacheco Bedolla, Jesús Hernández Cabrera, J. Inés Betancourt Salgado, Rosa Inés de la O García, Raúl Calvo Barrera y Jorge Alberto Sánchez Ortega nombrando como Consejero Presidente del Instituto Electoral y del Consejo General, al primero de los mencionados; todos ellos para el periodo comprendido del 29 de mayo de 2008 al 15 de noviembre de 2011, conforme lo establece el segundo

párrafo del Transitorio Quinto de la Ley Comicial.

VIII. El día jueves veintidós de mayo de dos mil ocho, ante el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, comparecieron los Ciudadanos César Gustavo Ramos Castro, Arturo Pacheco Bedolla, Jesús Hernández Cabrera, J. Inés Betancourt Salgado, Rosa Inés de la O García, Raúl Calvo Barrera y Jorge Alberto Sánchez Ortega en calidad de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero así como del diverso 138 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ante el Ciudadano Diputado Jaime Torreblanca García, Presidente de la Mesa Directiva procedió a tomarle la protesta de Ley en la forma siguiente: "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES, DECRETOS, ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR CON CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, LEALTAD, EFICACIA Y RESPONSABILIDAD EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE EL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO LE HA CONFERIDO?" Levantando la mano derecha, los interpelados contestaron: "SI PROTESTO". Y el Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado repuso: "SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SE LO DEMANDE".

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y aquellas que se deriven del texto de la Ley; en tal virtud y para efecto de dar formalidad y solemnidad al acto de instalación de la nueva estructura del Consejo General del Instituto Electoral conforme a la legislación vigente y, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que se citan en el texto de este documento, resulta necesario emitir un acuerdo donde se establezca la fundamentación relativa.

X. La fracción XXXVII, del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, Número 571, dispone que el Consejo General del Instituto, tiene como atribución publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

y dos periódicos de mayor circulación en el Estado, su integración y la de los Consejos Distritales, por lo que, con motivo de la reforma presentada al artículo 25 de la Constitución Política Local y la aprobación de una nueva Ley Electoral que ordena el cambio de estructura del Órgano Electoral, resulta necesario observar dicha disposición para el conocimiento público de la conformación del Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 párrafos segundo, tercero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 99 fracciones I y LXXV de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la instalación formal de la nueva estructura del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en

las disposiciones de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que quedaron referidas en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por los artículos 90 y 91, en armonía con el diverso transitorio Quinto, párrafo segundo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se declara la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de la forma y por los siguientes ciudadanos:

I. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto: Ciudadano Licenciado César Gustavo Ramos Castro.

II. Consejeros Electorales: Ciudadanos Arturo Pacheco Bedolla, Jesús Hernández Cabrera, J. Inés Betancourt Salgado, Rosa Inés de la O García, Raúl Calvo Barrera y Jorge Alberto Sánchez Ortega.

III. Un Representante de cada Partido Político con registro ante el Instituto Estatal Electoral.

IV. El Secretario General del Consejo General del Instituto: Ciudadano Licenciado Vicente Guerrero Campos.

TERCERO. En términos de la fracción XXXVII del artículo 99 de la Ley de Instituciones

y Procedimientos Electorales del Estado número 571, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dos periódicos de mayor circulación en el Estado, el presente acuerdo.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

ACUERDO 039/SE/29-05-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO INCISO B) DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha quince de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria de este año, en la que emitió el Acuerdo 022/SE/15-04-2008, que aprueba la convocatoria pública, así como los criterios y los parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen escrito de conocimientos a los ciudadanos que desearan participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

2. Con fecha 25 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto, celebrosu Sexta Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 026/SE/25-01-2008, que determina la ampliación del término para la recepción de las solicitudes de aspirantes a ocupar los car-

gos de Consejeros Electorales Distritales, del dieciséis al veinticinco de abril del presente año, en razón de que en el período previamente establecido existían algunos Distritos Electorales donde no se había recepcionado solicitudes suficientes para desahogar un proceso de selección eminentemente ciudadanizado y dotado de credibilidad como lo exige la Primera Base de la convocatoria mencionada.

3. Como Base Tercera de la Convocatoria Pública señalada en el primer punto de este capítulo de antecedentes, se establecieron los requisitos que deberían reunir los ciudadanos que aspiraran a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes en los 28 Distritos Electorales uninominales de la Entidad; precisándose en la Base Cuarta de dicha convocatoria el conjunto de documentación que deberían presentar los aspirantes para cumplimentar los requisitos señalados en la Base Tercera.

4. En reunión de trabajo de fechas 30 de abril y 02 de mayo del presente año, en Comisiones Unidas de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, verificaron y analizaron los expedientes integrados por la Secretaria General, con motivo de las solicitudes de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros

Electorales Distritales, prevista en el inciso a) de la Base Sexta de la convocatoria que nos ocupa, de la que se desprendieron diversas omisiones de los aspirantes respecto de la documentación que deberían presentar para satisfacer los requisitos exigidos en la Base Tercera de dicha convocatoria; por ello, los integrantes del Pleno del Consejo General del Instituto a través del acuerdo 029/SO/06-01-2008, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria, se ordenó conceder una prórroga a los aspirantes hasta el día diecisiete de mayo del presente año, para subsanarlas de forma, sin alterar el fondo legal del requisito que pretendían justificar, con el objeto de no provocar desechamientos por simples omisiones que afectan a la justificación de la formación del profesionista participante, u otros aspectos administrativos similares.

5. De esta forma, con fecha seis de mayo del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) de la Base Sexta de la convocatoria que nos ocupa, dio a conocer en la página web del Instituto, así como en los Estrados y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, la lista de los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que ascendía a un total de 401 participantes, así como una lista de los que no cumplieron

con todos los requisitos exigidos, de los que ascendía a un total de 178 participantes, los cuales podían subsanar tales inconsistencia en la forma y términos precisado en el punto de antecedentes que precede y, por último una lista de los aspirantes que no cumplieron con el requisito de tener menos de treinta y no más de sesenta y cinco años de edad, circunstancia en la que se actualizaron 32 participantes.

6. Con fecha diez y once de mayo del presente año, en cumplimiento a la Base Sexta inciso c), de la convocatoria y a lo establecido en los criterios y parámetros aprobados para su debida aplicación, los integrantes del Consejo General integrados en equipos de seis realizó las entrevistas en las instalaciones de este Instituto Electoral, con temas relacionados con la iniciativa y capacidad organizativa, liderazgo, comunicación y ética, levantando por cada equipo una acta circunstanciada en la que se asentó los pormenores sucedidos.

7. En fecha diecisiete de mayo del presente año, en cumplimiento a la Base Sexta inciso e) y de acuerdo a lo establecido en los criterios y parámetros aprobados para la aplicación del examen de conocimientos por escrito, los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral aplicaron a los aspirantes los exámenes escritos de conocimientos rela-

cionados con los temas previamente establecidos, en las instalaciones que ocupa el Instituto Tecnológico de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero en esta Ciudad Capital.

8. Con fecha veintiocho de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto celebró su Novena Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo 036/SE/28-05-2008, que aclara que en el procedimiento de selección de los Consejeros Electorales Distritales, que se establece en la Base Sexta de la convocatoria pública aprobada, se observara lo dispuesto por las fracciones V y VI del artículo 126 de la Ley Electoral vigente y se modifica el inciso a) de la Base Octava de dicha convocatoria pública, así como el punto 5.1 de los Criterios y Parámetros para el desarrollo del examen escrito de conocimientos a los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales, a efecto de que el Consejo General del Instituto emita y asiente la calificación de dicho examen obtenida por cada participante, cuando las actividades diversas relacionadas con el desahogo del proceso electoral se lo permita.

9. Por lo anterior y a efecto de evaluar la entrevista y el examen escrito de conocimientos aplicados a los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes de los 28

Distritos Electorales en la Entidad, e integrar una lista final en orden de los mejores promedios obtenidos por los aspirantes a los cargos referidos por cada Consejo Distrital y con ello estar en aptitud de elegir a los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes de cada Consejo, como lo ordenan las fracciones IV segundo párrafo, V y VI, del párrafo tercero, del artículo 126 de la Ley Electoral vigente; el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, oportunamente convocó a los integrantes de dicho Consejo a sesión plenaria para esta fecha, a fin de emitir el presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, establece que la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. De conformidad con lo que señala el artículo 25, párrafo Vigésimo de la Constitución Política del Estado, los Consejos Electorales Distritales participaran en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Gobernador.

III. Conforme a lo preceptuado por el artículo 88 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; **Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral Uninominal, que funcionará durante el proceso electoral,** y Mesas Directivas de Casilla.

IV. En términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esa Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

V. El artículo Décimo Octavo Transitorio, en sus incisos a), b) y c) de la Ley Electoral vigente, ordena como norma provi-

sional, que el proceso electoral del año 2008 para Ayuntamientos y Diputados iniciara en el mes de abril de ese año, para este proceso electoral regirán las siguientes fechas y plazos: a) el 15 del mes de abril iniciara el proceso electoral para Ayuntamientos y Diputados; b) en el mes de mayo se designarán al Presidente y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales; y, c) en el mes de junio se instalaran los Consejos Distritales. Por tal razón resulta necesario la emisión del presente acuerdo, a efecto de desahogar en tiempo y forma el procedimiento de selección de los Consejeros Electorales Distritales.

VI. El artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionara un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente; cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político ó coalición y una Secretaria Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

VII. El mismo diverso 126 de la Ley de la Materia, en su párrafo tercero, fracción I, regula el tiempo y la forma en que se ordenará la selección de los Consejeros Electorales Distritales, ordenando que el Consejo General del Instituto Elec-

toral del Estado, en la sesión de inicio del Proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será difundida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como Consejeros Electorales Distritales.

VIII. Por su parte la fracción II, del párrafo tercero del multicitado artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que la convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se elegirán a los Consejeros Electorales Distritales; estableciéndose en el mismo tercer párrafo del precepto que nos ocupa, las bases de selección, a las cuales se deberá ceñir el Consejo General del Instituto para la selección de los Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes.

IX. El artículo 99, fracción LXIX de la ley de la materia, ordena que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, expedir la convocatoria pública en la que se fijen las bases para la selección de los Consejeros Electorales Distritales, misma que se aprobará en la sesión de inicio del proceso electoral de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador.

X. Respecto al proceso de selección de Consejeros Electro-

rales Distritales, la fracción III, del artículo 126 de la Ley de la materia, ordena que las solicitudes y los expedientes que presenten los candidatos a Consejeros Electorales serán recibidos por la Secretaria General del Instituto Electoral y remitidos a la conclusión de recepción, a la Comisión de Organización Electoral para la revisión del cumplimiento de ley y análisis de la documentación.

XI. En este sentido, la fracción IV del mismo precepto invocado en el considerando que antecede, ordena que revisada la documentación presentada la Comisión de Organización Electoral elaborará una lista de las personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y los convocará para la practica de una entrevista personal y una evaluación de conocimientos por escrito, sobre temas preestablecidos. La evaluación la realizarán los integrantes del Consejo General del Instituto.

XII. Respecto al mismo procedimiento que nos ocupa, y relacionado con el órgano competente para realizar la evaluación de la entrevista y del examen por escrito de conocimientos a los aspirantes, especificado en el considerando que antecede, la fracción V del mismo artículo a que nos hemos venido refiriendo, establece que obtenidos los resultados de la evaluación, se integrará una lista

final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes.

XIII. En este sentido, de acuerdo a lo que señala la fracción VI, del mismo artículo 126 de la materia, la lista se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto para que se designe por las dos terceras partes de sus integrantes a los Consejeros Distritales propietarios y suplentes, considerando a los mejores promedios y a los que demuestren experiencia práctica en la materia electoral; disposición que de manera conjunta con las invocadas en los considerandos XI y XII del presente acuerdo, resulta pertinente su observancia en el procedimiento de selección que se sustancia, a efecto de cumplir con el principio de legalidad que rige en la materia y dar certeza tanto a los participantes como a la ciudadanía en general que los ciudadanos seleccionados fueron elegidos conforme al procedimiento establecido por la Ley.

XIV. Debido a las razones y fundamentos expuestos en los considerandos XI, XII y XIII de este acuerdo, se establece que es el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, quien debe evaluar la entrevista y el examen por escrito de conocimientos a los aspirantes, y de acuerdo a los resultados de evaluación es el mismo Órgano Central del Insti-

tuto quien integrará una lista final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes, lista que se pondrá a consideración a todos los integrantes del mismo Consejo General para que por las dos terceras partes y considerando a los mejores promedios, así como a los que demuestren experiencia práctica en la materia, designe a los Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes de cada Distrito.

Por ello, se convocó en esta fecha a los integrantes del Consejo General del Instituto para tratar el presente acuerdo, que debido a la naturaleza del acto y de los tiempos que se requiere para realizar las actuaciones que exige la Ley, fue pertinente declarar sesión permanente para el estudio y evaluación en la emisión de este acto administrativo, y que en observancia a lo expuesto en los considerandos XI y XII de este acuerdo, el Consejo General realizó la evaluación de la entrevista y del examen por escrito practicado a los aspirantes, y en base a ello integro una lista final de los participantes por Distrito Electoral en orden de los mejores promedios, así como un dictamen individual por cada aspirante; lista y dictamen que corren adjuntos al presente acuerdo como **anexos números uno y dos**, mismos que se pusieron a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto,

a fin de que, considerando los mejores promedios y a los que demostraron experiencia práctica en materia electoral, y por haber obtenido el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, se deberá declarar electos para ocupar los cargos como Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes de los respectivos Consejos Distritales, a los ciudadanos que figuran en la relación que corre adjunta a este acuerdo como **anexo número tres**.

XV. Relacionado con el considerando que antecede, el segundo párrafo, de la fracción VII, del tercer párrafo del artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que dentro de los Consejeros aprobados se elegirá al Presidente del Consejo Distrital; sin embargo al no establecerse en dicho precepto las exigencias en la forma de elegir a dicho servidor público, el Consejo General propuso elegir a los ciudadanos que obtuvieron los mejores promedios y que demostraron experiencia práctica en materia electoral, como lo dispone la fracción VI del mismo precepto antes invocado, ciudadanos que bajo dicho criterio fueron designados como presidentes de los referidos órganos y que figuran en la misma relación que corre adjunta a este acuerdo como **anexo número tres**.

XVI. Los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad y objetividad que guían las actividades del Instituto Electoral y del Consejo General que lo dirige, guiaran en todo momento las actividades del actuar administrativo electoral y, en consecuencia, al analizar la experiencia de aquellos que ocuparon los mejores promedios en el proceso de evaluación en un distrito electoral, como es el caso, podrá fortalecer otros distritos diversos donde el factor de la experiencia no reúna las características suficientes para garantizar el estricto cumplimiento de los principios aludidos, los cuales esta obligado a tutelar, reubicando o adscribiendo a ciudadanos de reconocida experiencia.

XVII. Por otra parte, la fracción IX del artículo 100 de la Ley de la materia, ordena que es atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, proponer al Consejo General del Instituto los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de Presidente y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 126 de esa Ley.

XVIII. El artículo 121 de la Constitución Política Local, ordena que todos los servidores públicos del Estado de Guerrero y de los Municipios, antes de entrar al desempeño de sus respectivos cargos o empleos otorgan ante el superior Jerár-

quico, la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Guerrero y las Leyes que de una y otra emanen; disposición que es pertinente observar con los servidores públicos que se declaren electos a través de este acuerdo, a fin de constituir y acreditar la debida personalidad jurídica.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo II fracción IV de la Constitución General de la República, 25 párrafos segundo, quinto, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo III, 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX, X, LXIX; 125, 126, párrafo tercero fracciones I, II, V, VI y VII y Décimo Octavo Transitorio incisos a), b) y c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por las razones expuestas en los puntos 6 y 7 del capítulo de antecedentes y considerandos XI y XII del presente acuerdo, se aprueba la lista final en orden de los mejores promedios integrada por este Consejo General del Insti-

tuto Electoral, respecto de la evaluación de la entrevista y el examen escrito de conocimientos practicado a los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes, de los 28 Distritos Electorales en la Entidad, así como los dictámenes individuales de dichos aspirantes, como lo mandata la fracción V, del párrafo tercero, del artículo 126 de la Ley Electoral vigente, mismos que corren adjuntos al presente acuerdo como anexos numero uno y dos, respectivamente.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero designa como Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes de los respectivos Consejos Distritales del Estado de Guerrero para el proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados Locales que se desarrolla, a los ciudadanos señalados en la relación que corre adjunta al presente acuerdo como anexo número tres, en las que se tomo en cuenta los criterios de valoración que quedaron expresados en los considerandos XIII, XIV y como lo mandata la fracción VI del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mejores promedios y los que demostraron experiencia practica en la materia Electoral.

TERCERO. Como lo refiere el segundo párrafo de la fracción VII, del tercer párrafo, del

artículo 126 de la Ley de la materia, de entre los Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes electos, se designan como Presidentes de los respectivos Consejos Distritales Electorales del Estado, a los ciudadanos que se especifican en la misma relación a que se hace alusión en el segundo punto resolutivo de este proveído, por las razones expuestas en los considerandos XIV, XV y XVI del presente acuerdo.

CUARTO. En observancia a lo que dispone la fracción IX del artículo 100 de la Ley Electoral y como quedo expresado en el considerando XVII de este acuerdo, a propuesta del Consejero Presidente de este Consejo General del Instituto, expídanse los nombramientos respectivos a los ciudadanos que ocuparan los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, así como de los suplentes respectivos, en virtud del procedimiento de selección para la ocupación de dichos cargos, mismo que fue realizado en términos del artículo 126 de dicha Ley y bajo los principios rectores que rigen el actuar del Instituto Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye al Secretario General del Consejo General de este Instituto integre las Comisiones necesarias por Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y personal técnico opera-

tivo de este Instituto, a fin de que asistan como representantes del mismo a la instalación y toma de protesta de Ley a los integrantes de dichos Consejos Distritales.

SEXTO. Se establece el día dos de junio del presente año, como fecha de instalación formal de los 28 Consejos Distritales Electorales conforme al itinerario de las Comisiones que para tal efecto integre el Secretario General del Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y el anexo número tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a

DISTRITO ELECTORAL: I

CABECERA DEL DISTRITO: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JULIO CESAR MOTA MARCIAL	MANUEL PINEDA PINEDA

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. RENÉ ANTONIO ASTUDILLO NAVA	1. EVERARDO ZA VALETA MORALES
2. JOSÉ CONCEPCIÓN SEGURA MARCHÁN	2. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
3. BEATRIZ MARTÍNEZ ZARATE	3. CARLOS RIVERA FLORES
4. JAVIER ESTRADA ASTUDILLO	4. ARACELI GARCÍA SALGADO
	5. MANUEL TEXTA ORTIZ

los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

DISTRITO ELECTORAL: II
CABECERA DEL DISTRITO: TIXTLA DE GUERRERO

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JESÚS ALBERTO JARAMILLO	MA. DE JESÚS DIRCIO FELIPE

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FRANCISCO CABRERA ROJAS	1. JESÚS OSWALDO SALGADO RIVERA
2. ANAHÍ FÉLIX BELLO	2. BALTAZAR MORALES SOLANO
3. PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	3. LUÍS ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ
4. RUD MENDOZA DAMACIO	4. AVELINA DE LA CRUZ CASIMIRO
	5. MAURILIO VARGAS ESPINOZA

DISTRITO ELECTORAL: III
CABECERA DEL DISTRITO: CHILAPA DE ÁLVAREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
ARTURO GUTIÉRREZ ZAMORA	ERASMO SALVADOR CARRILLO

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. RAÚL MORALES HERNÁNDEZ	1. VÍCTOR EMMANUEL GARCÍA PÉREZ
2. HELEODORO GONZÁLEZ MOLINA	2. DIANA BERTHA AQUINO VARGAS
3. ERASMO HERNÁNDEZ VALLE	3. ERENDIRA RENDÓN CASTRO
4. DARÍO VAZQUEZ ADAME	4. ALEJANDRO ALARCÓN ANAYA
	5. EUGENIO SOLÍS CORDERO

DISTRITO ELECTORAL: IV
CABECERA DEL DISTRITO: TECPAN DE GALEANA

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JOSÉ ASCENSIÓN MARCELO OCEGUEDA	JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ PINO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MARCO ANTONIO MORELOS TORRES 2. MARÌA SOLEDAD SOTO SOTELO 3. CARLOS VARGAS MENDOZA 4. ALFREDO BUTRON RIVERA	1. ORLANDO ANITUY JUÁREZ GÒMEZ 2. JESÚS SALVADOR VALDEOLIVAR SOTELO 3. JUDITH BARRERA ROMERO 4. TOMASA ROSAS DE JESÚS 5. GUADALUPE MENDOZA DE LA CRUZ

DISTRITO ELECTORAL: V
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
MARTÍN RAMÍREZ JAIMES	ALBA GLORIA LEYVA AVILA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. LEONEL CALDERÓN GALLARDO 2. CARLOS CALVILLO RIVERA 3. TRANQUILINO REYES ZALAZAR 4. WENDY AGUILAR CUEVAS	1. JOSÉ MARTÍN RÍOS RAMÍREZ 2. OMAR HERNÁNDEZ CASTRO 3. MARIO MAYO COTINO 4. SAMUEL SALMERÒN PORTILLO 5. MARÍA ISABEL MUÑOZ PINTOS

DISTRITO ELECTORAL: VI
CABECERA DEL DISTRITO: OMETEPEC

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
PEDRO BALENTE BILLANUEVA	RODOLFO MARIN FLORES

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MIGUEL ÁNGEL FLORES MESINO	1. LUÍS ARTURO MEJIA AGUILAR
2. FRANCISCO QUIRINO AGUIRRE PEÑALOZA	2. ANDRÉS MÉNDEZ MEZA
3. RICARDO ALEJANDRO LUMBRERAS SANDOVAL	3. GILBERTO AUDENCIO ROJAS LEZAMA
4. SANTACRUZ CASTRO LÓPEZ	4. ESTEBAN SANTIAGO BENITO
	5. MIRIAM PARRA BAUTISTA

DISTRITO ELECTORAL: VII
CABECERA DEL DISTRITO: COYUCA DE CATALÁN

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
DARIO AVELLANEDA AVELLANEDA	RICARDO LAGUNAS URIETA

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MAURO HERNÁNDEZ SOLÍS	1. JUAN URIOSTEGUI CRUZ
2. RICARDO ESTRADA JIMÉNEZ	2. JOSÉ ERNESTO MEDINA CASTILLO
3. JUAN MANUEL CHAVARRIETA YAÑEZ	3. FLAVIANO ALFARO FIERROS
4. MARIBEL URIOSTEGUI SÁNCHEZ	4. ANTONINO MÁXIMO SALGADO
	5. OLIVERIA MARTÍNEZ ROJAS

**DISTRITO ELECTORAL: VIII
CABECERA DEL DISTRITO: TELOLOAPAN**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	JOSÉ ALAÍN GUZMAN MONDRAGON
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTES
1. RUBÉN ARANDA ÁLVAREZ 2. VÍCTOR DÍAZ RAMÍREZ 3. GLORIA AGUILAR ANTÚNEZ 4. ANTONIO MORALES BONILLA	1. ALBERTO ELICEO CASTILLO MIRANDA 2. VIRGILIO CASTILLO MEDINA 3. MARCO ANTONIO PALACIOS 4. RAÚL SALGADO URIOSTEGUI 5. ROBERTO ALEJANDRO GONZÁLEZ ROSENBERG

**DISTRITO ELECTORAL: IX
CABECERA DEL DISTRITO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JESÚS GABRIEL ARANDA NERI	JUAN ARAUJO JUÁREZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTES
1. ELVIA GARDUÑO TELIZ 2. FIDEL RAMÍREZ FIGUEROA 3. RAÚL OSCAR HERNÁNDEZ ANDRACA 4. MARÍA GUADALUPE FARINA GAONA	1. SIR DEQUINO ABARCA 2. DOMINGO BELTRAN VILLEGAS 3. FAUSTINO ROMÁN MARTÍNEZ 4. DELFINO SILVA ÁVILA 5. LAZARO ESTRADA CRUZ

DISTRITO ELECTORAL: X
CABECERA DEL DISTRITO: TAXCO DE ALARCÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JOSÉ RUFO GAMA MILLÁN	JUAN MANUEL TAQUILLO RAMÍREZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FRANCISCO PACHECO BELTRÁN 2. JULIO GONZÁLEZ CASTRO 3. HIGINIO CRUZ DIEGO 4. SALVADOR AVILÉS AVILÉS	1. JOSÉ ARTURO VALLADARES OSORIO 2. JOSÉ LUÍS ARCE ARCE 3. JUAN EVODIO GATICA ARTEAGA 4. BENJAMÍN GARCÍA FUENTES 5. ESPERANZA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DISTRITO ELECTORAL: XI
CABECERA DEL DISTRITO: TLAPA DE COMONFORT

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
FRANCISCO ORTIZ MONTEALEGRE	JULIO CESAR SALDIVAR GÓMEZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ATAHUALPA SOLANO REYES 2. NAHUM VÁZQUEZ VÁZQUEZ 3. CELSO VÁZQUEZ VIVAR 4. INÉS PARDO GÓMEZ	1. JESUITA VIVAR SEVILLA 2. CRISANTOS FLORES GONZÁLEZ 3. BLAS CASTILLO MUÑOZ 4. BENIGNO CRUZ HERNÁNDEZ 5. JOSE PRISCILIANO MARCOS SÁNCHEZ ORTEGA

DISTRITO ELECTORAL: XII
CABECERA DEL DISTRITO: TTE. JOSÉ AZUETA

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ	RODRIGO DE LOS SANTOS REGALADO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTES
1. JOSÉ LUÍS LUJANO TAPIA 2. SIGIFREDO ROSAS GONZÁLEZ 3. PABLO MARCELINO GONZÁLEZ 4. SILVIA MENDOZA HERNÁNDEZ	1. SILVESTRE PACHECO LEÓN 2. CESAR ANTONIO AGUIRRE NOYOLA 3. BERTA ADAME CABRERA 4. FELIPE GUTIÉRREZ SEGURA 5. PEDRO JIMÉNEZ CARVAJAL

DISTRITO ELECTORAL: XIII
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
HÉCTOR UBALDO DE LA SANCHA	JESÚS JOSAFAT SÁNCHEZ VILLAFUERTE
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTES
1. ELVIA EDITH VILLANUEVA VÁZQUEZ 2. MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA FIGUEROA 3. EDUARDO ESCALONA DIEGUEZ 4. AGUSTÍN GUZMAN DÍAZ	1. JUAN BRUNO ROMERO ÁLVAREZ 2. ROBERTO GÓMEZ VALDOVINOS 3. ÁNGEL IVÁN GARCÍA MENDOZA 4. FRANCISCO TORRES VALDEZ 5. LAURA ALICIA GUEVARA ARROYO

DISTRITO ELECTORAL: XIV
CABECERA DEL DISTRITO: AYUTLA DE LOS LIBRES

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
VICTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ	JESÚS DE JESÚS CEBALLOS
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. JOSÉ ALFREDO PEREA MONTAÑO 2. BRUNO VILLALVA GUTIÉRREZ 3. VALENTÍN MOCTEZUMA OLIVA 4. MIGUEL SALOME BAZAN	1. JESÚS CASTRO APREZA 2. CLAUDIA MERINO FLORES

DISTRITO ELECTORAL: XV
CABECERA DEL DISTRITO: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
MAURO VALDEZ CASTRO	IGNACIO HERNÁNDEZ ALONZO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. LIVIO ALEJANDRO JAIMES GODINEZ 2. ALEJANDRA ORTEGA GUZMÁN 3. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLES 4. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DAMIAN	1. FRANCISCO ESPINOBARROS VIVAR 2. CARLOS GARCÍA SANTIAGO 3. ERIKA HERNÁNDEZ ARMENTA 4. GERARDO LORENZO NAVA 5. ELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DISTRITO ELECTORAL: XVI
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
GABRIEL CHAVEZ FLORES	SALUSTIO PAULO DARÍO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. SILVIA MARTÍNEZ PONCE	1. ENRIQUE MARTÍNEZ JUÁREZ
2. FRANCISCO JACINTO HERNÁNDEZ	2. FRANCISCO SOLÍS BENÍTEZ
3. ROSA ADRIANA FLYNN JUÁREZ	3. OSCAR SANTOS LEYVA
4. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RUIZ	4. ABIGAIL ALONSO HERNÁNDEZ
	5. MISAEL OLIVEROS RESENDIZ

DISTRITO ELECTORAL: XVII
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN	CARMELO DAVID MARTINEZ PÉREZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. JUAN SERGIO AGUILERA BUSTAMANTE	1. GUSTAVO ORTEGA POLÍTO
2. FIDEL SERRATO VALDEZ	2. MARICELA MANZANAREZ PÉREZ
3. INES AGUILAR VARGAS	3. LETICIA RIVERA CONTRERAS
4. DAVID ARAUJO ARÉVALO	4. ROSARIO PEGUEROS SOLER
	5. CAROLINA QUINTANA PONCE

**DISTRITO ELECTORAL: XVIII
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
CELESTINO VÉLEZ PRESTEGUI	CARLOS SALGADO GANDARILLA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ISMAEL OROZCO MENDIOLA	1. ARTURO TORRES CARMONA
2. GIZA CRISTABEL PELAYO BAÑOS	2. JESÚS MANUEL BRACAMONTES GONZÁLEZ
3. MARTHA ALICIA CÁRDENAS DELGADO	3. ARTURO OCAMPO MEDINA
4. MARTHA AZUCENA BEDOYA CORTÉS.	4. MIRNA ADRIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
	5. MARÍA EDUVIGES RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**DISTRITO ELECTORAL: XIX
CABECERA DEL DISTRITO: TAXCO DE ALARCÓN**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
CARLOS MATEO SERAFIN	CRECENCIO NÚÑEZ ARANDA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1.- RAQUÉL RÍOS OLEA	1. CLAUDIO MOJICA VARONA
2. VERONICA ARCE BAHENA	2. MARÍA DE JESÚS VALDOVINOS ANDRACA
3. GILBERTO MOCTEZUMA ESTRADA	3. RAÚL GARCÍA SALDAÑA
4. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ANDRACA	4. SANTIAGO BUSTOS MARTÍNEZ
	5. GUADALUPE FIGUEROA LUNA

DISTRITO ELECTORAL: XX
CABECERA DEL DISTRITO: ARCELIA

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
CUPERTINO BLANCAS CORTEZ	ARTURO CALVO PERALTA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. J. CONCEPCIÓN TOMÁS VELÁZQUEZ	1. HERMELINDO GONZALEZ DE JESÚS
2. IGNACIO CARRANZA BUSTAMANTE	2. JUAN JOSÉ GUTIERREZ VALLADARES
3. GUILLERMINA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ	3. VICTOR TRUJILLO PALACIOS
4. J. SANTOS BARRERA PALACIOS.	4. J. SANTOS PÉREZ ALONSO
	5. FEDERICO LÓPEZ BRITO.

DISTRITO ELECTORAL: XXI
CABECERA DEL DISTRITO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
GAMALIEL GARCÍA OCAMPO	FRANCISCO VALLADARES QUIJANO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. FRANCISCO AVILÉS CASTRO	1. HERLINDA PITA DUQUE
2. JOSÉ CESAR ARZATE SALGADO	2. MARÍA ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ
3. JOSÉ ANGEL CAMARGO GARCÍA	3. RAÚL GALINDO SANTANA
4. NORMA ELENA SUÁREZ UGARTE	4. HUGO ARZATE SALGADO
	5. J. FELIX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**DISTRITO ELECTORAL: XXII
CABECERA DEL DISTRITO: HUAMUXTITLÁN**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
ELPIDIO NAVA RODRÍGUEZ	EVERARDO GALMES VARELA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ISELA REYES VARELA 2. MIGUEL ANGEL ESCAMILLA RODRÍGUEZ 3. PATRICIA VELÁZQUEZ LUNA 4. JESÚS GUERRERO RAMÍREZ	1. ALFONSO JÍMENEZ AGUIRRE 2. JUAN SEVERIANO RENDÓN CID 3. JAVIER ORDUÑA SÁNCHEZ 4. JOEL ARRIAGA SIERRA. 5.- JUVENTINO ORIHUELA ANAYA

**DISTRITO ELECTORAL: XXIII
CABECERA DEL DISTRITO: PUNGARABATO**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
HUMBERTO SERRANO TAVIRA.	DANIEL VEGA CAMPOS
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. REGINALDO SANCHEZ LUCAS 2. DANIEL ALEJANDRO VÁZQUEZ 3. CARLOS IRÁM MATILDES GAMA 4. MIGUEL AVELLANEDA CHÁVEZ	1. GABRIEL EMILIANO LÓPEZ SARABIA. 2. GERTRUDIS DÍAZ DUQUE 3. HERMELINDO ROSENBERG VEGA 4. TERESO NERI MENDOZA 5. FORTUNATO BLANCO GOMEZ

**DISTRITO ELECTORAL: XXIV
CABECERA DEL DISTRITO: SAN LUÍS ACATLÁN**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
ROLANDO CALIXTO CORTES ORTEGA	JOSÉ GUTIERREZ HERNANDEZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. JULIO CÉSAR LÓPEZ ROJAS	1. CLARA ESTHER GALVÁN SÁNCHEZ
2. FELIPE VÁLDEZ CANTÚ	2. ÁNGEL JAVIER HERNÁNDEZ AGUILAR
3. ALMA DELIA ALDAMA MORALES	3. ANA MARÍA ORTÍZ ADAME
4. HORTENSIA NAZARIO MENDOZA	4. YOLANDA VENTURA MAGANDA
	5. CARLOS SOLIS ALCARÁZ

**DISTRITO ELECTORAL: XXV
CABECERA DEL DISTRITO: CHILAPA DE ÁLVAREZ**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
RUFO MUÑIZ GÓMEZ	AMADA JIMÉNEZ IBARRA
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. REYES DÍAZ BENÍTEZ	1. MARIANO CANTORAN CARRILLO
2. DAVID GONZÁLEZ PERALTA	2. PATRICIA ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
3. J. RUFINO ROMERO EVODIO	3. ESPERANZA LÓPEZ BASILIO
4. MARÍA GUILLERMINA MUÑOZ VALLE.	4. JUAN VIRGINIO VÁZQUEZ
	5. JOSEFINA HERNÁNDEZ TEPEC

DISTRITO ELECTORAL: XXVI
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
MARIBEL HERNÁNDEZ ANALCO	ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MIGUEL BELLO CUERVO	1. SERGIO DÍAZ PARRA
2. JORGE ARRIETA MARTÍNEZ	2. TOMAS CARLOS SERRANO VALENCIA
3. MANUEL LOZANO HERNÁNDEZ	3. PEDRO DAMIÁN BORJA
4. JAIME CALLEJA ZAPATA	4. AÍDA GARCÍA VÉLEZ
	5. RODOLFO VÁZQUEZ BELLO

DISTRITO ELECTORAL: XXVII
CABECERA DEL DISTRITO: TLAPA DE COMONFORT

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
SIMÓN CABRERA SIXTOS	CUAUHTEMOC DOLORES FLORES
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ISRAEL ROBLES CASTRO	1. ORQUIDEA AYALA DÍAZ
2. LIBERTAD ARIAS LEAL	2. HYPATIA ESTRADA SIERRA
3. DELFINO VÉLEZ MORALES	3. EDILBERTO GONZÁLEZ SIERRA
4. HERÓN ITURBIDE ARIAS	4. HÉCTOR SERGIO VARGAS MARÍN
	5. MA. CRISTINA MARTÍNEZ GARCÍA

**DISTRITO ELECTORAL: XXVIII
CABECERA DEL DISTRITO: ACAPULCO DE JUÁREZ**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
CELSO PÉREZ LÓPEZ	LUIS ENRIQUE RAMIREZ ALVARADO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. OSBELIA BELTRÁN VILLALBA	1. ROCIO MALDONADO HURTADO
2. AMPARO AÑORVE HERNÁNDEZ	2. MARTHA OBDULIA DE LA ROSA GALEANA
3. PAULA BEATRÍZ QUINTANA PONCE.	3. RUBEN DARIO SALAZAR MORALES
4. NETZAHUALCOYOTL CASTAÑEDA NAVARRETE	4. MARIO RAMÍREZ ARELLANO
	5. ROBERTO JIMÉNEZ GALLARDO

ACUERDO 041/SO/06-06-2008, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ESTABLECE LOS TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 167, 169, 170, 171, 172, 173 Y 174 DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVOS A LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 05 de mayo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática a través del Licenciado Pablo Higuera Fuentes, Representante Propietario de ese Partido ante el Instituto Electoral, mediante oficio PRD/IEEG/021/2008, remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto, la convocatoria emitida por el Consejo General del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual se seleccionarían los candidatos y candidatas que competirán durante el Proceso Electoral dos mil ocho.

2. El día 06 de mayo del dos mil ocho, el Representante del Partido Alianza por Guerrero ante el Instituto Electoral del Estado, Licenciado Salustio García Dorantes, remitió el Oficio

RPAG036/05/2008 mediante el cual remitía a la Presidencia del Instituto Electoral la convocatoria a militantes y simpatizantes del Partido Alianza por Guerrero, para participar en el proceso interno de selección de candidatos al Proceso Electoral dos mil ocho, así como también el Reglamento de Selección al que estarían sujetos los aspirantes a candidatos; documentos emitidos y aprobados por la Asamblea Estatal del Partido Alianza por Guerrero.

3. El pasado 14 de mayo del año dos mil ocho, el Licenciado Efraín Ramos Ramírez, en calidad de Presidente del Partido Convergencia, notificó a la Presidencia del Instituto Electoral que este partido político iniciaría su proceso interno de selección del 05 al 25 de junio de la presente anualidad, relativo a las elecciones constitucionales del proceso electoral en que nos encontramos; anexó al oficio número CDEP/067/2008 la convocatoria que contiene los lineamientos o acuerdos a que deberán sujetarse los aspirantes a candidatos.

4. El 15 de mayo de la presente anualidad el Licenciado Salustio García Dorantes, Representante del Partido Alianza por Guerrero ante el Instituto Electoral del Estado, notificó la aprobación de la Plataforma Electoral por parte de la Asamblea Estatal Ordinaria de ese Partido, para participar en el proceso electoral dos mil ocho,

así como también la convocatoria a militantes y simpatizantes para participar en la selección interna de candidatos.

5. Mediante oficio RPAN-15-05-08, recibido el día 15 de mayo de la presente anualidad, la Licenciada Nidia Valdez Sánchez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, hace del conocimiento a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, el inicio del proceso interno de elección de candidatos, anexando a dicho escrito copia del dictamen del comité directivo estatal y un juego de lo que corresponde a las convocatorias y normas complementarias para llevar a cabo dicha Elección a nivel Municipal y Distrital.

6. Con fecha 05 de junio del presente año, el Ciudadano Roberto Torres Aguirre, en su calidad de Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Estado, remitió al Presidente de dicho Instituto, las convocatorias a los militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional a participar en el proceso interno de postulación de candidatos a Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado en el proceso electoral del presente año; en estas se contienen las bases y lineamientos a los que habrán de sujetarse los aspirantes a candidatos de ese partido político conforme a la normatividad electoral vigente y a los propios estatutos de dicho partido.

7. Derivado de la diversidad de la normatividad interna de los partidos políticos que rige el actuar de estos Institutos, así como de las diversas interpretaciones de las obligaciones a las que se deben de ajustar conforme lo establecen los diversos artículos 161, 162, 163, 167, 168 y 169 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo cual se corrobora con la diversidad de documentos y lineamientos que hicieron llegar los partidos políticos, a fin de exhortarlos a que se conduzcan con pleno apego a los principios rectores de la materia electoral y en estricto apego a lo que establece la Ley en cita, resulta necesario emitir el presente acuerdo a partir de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral del Estado, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargados de coordinar, preparar, desarrollar

y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 43 establece que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras: conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir y vigilar que sus precandidatos cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 158 y 181 de la Ley Electoral; así como cumplir con los acuerdos que tomen los Organismos Electorales en los que participen o tengan participación.

III. El artículo 99 de la Ley Comicial, precisa que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley Electoral y las demás disposiciones relativas; vigilar que las elecciones internas de los partidos políticos se ajusten a lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley; vigilar que las actividades de los partidos po-

líticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las contenidas en la Ley Electoral.

IV. El numeral 163 de la Ley Comicial refiere que exclusivamente dentro de los procesos internos, los precandidatos podrán realizar precampañas cuyo período de realización deberá establecerse en la convocatoria que emita el partido político para tal efecto. Precisa que en ningún caso la duración de las precampañas deberá de exceder de veintiún días. Dispone también que los partidos políticos los precandidatos o terceros que los apoyen se abstendrán de realizar actos de promoción o proselitismo en los medios de comunicación electrónicos e impresos; refiere que todo acto de precampaña se deberá manifestar que se trata de actos relacionados con el proceso interno para alcanzar la postulación como candidato del partido político o coalición al que pertenece o por las que se postulara.

V. El artículo 164 de la Ley Comicial, dispone que los precandidatos sólo podrán colocar o fijar propaganda en los sitios, lugares y plazas del partido político por el que deseen ser postulados, absteniéndose de colocarla en los sitios y lugares públicos; el diverso 165 del mismo ordenamiento refiere que los partidos políticos y

los precandidatos no podrán utilizar en su favor los programas públicos de carácter social en la realización de actos de proselitismo electoral, ni dispondrán del apoyo en cualquier sentido de servidores públicos federales, estatales o municipales, durante las precampañas electorales; el mismo numeral refiere que los gobiernos estatal y municipales, así como los organismos públicos descentralizados del Estado, paramunicipales y cualquier órgano público se abstendrán de realizar propaganda sobre los programas sociales a su cargo, a favor de cualquier partido político o precandidato.

VI. La Ley Electoral dispone en su artículo 165 que durante las precampañas electorales, los partidos políticos y los precandidatos no podrán utilizar en su favor los programas públicos de carácter social en la realización de actos de proselitismo electoral, ni dispondrán del apoyo en cualquier sentido de servidores públicos federales, estatales o municipales. También refiere el citado precepto, que los gobiernos estatal y municipales, así como los organismos públicos descentralizados del Estado, paramunicipales y cualquier órgano público se abstendrán de realizar propaganda sobre los programas sociales a su cargo, a favor de partido político o precandidato alguno.

VII. Una vez terminadas las

precampañas que realicen los partidos políticos en la fase de precandidaturas, deberán de retirar la propaganda utilizada a más tardar un día antes del inicio del periodo del registro de candidatos por el candidato o por el partido político al que pertenece o bajo el que hizo precampaña. De no hacerlo, se pedirá a las autoridades municipales procedan a realizar el retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido infractor, debiendo computarse al gasto de precampaña; lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 166 de la Ley Comicial del Estado.

VIII. El artículo 167 de la Ley Electoral Local, obliga a los partidos políticos a informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sobre la acreditación de los aspirantes a candidatos dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del período de su registro.

IX. En términos de lo que establece el artículo 168 de la Ley Electoral, los precandidatos solamente podrán realizar actos de proselitismo dentro de los plazos establecidos en el proceso interno de selección de candidatos. También dispone que en caso de que un ciudadano haya realizado actos de proselitismo electoral fuera del plazo y los lugares establecidos por la Ley Electoral, y no fuera militante de ningún par-

tido político y posteriormente es postulado como precandidato o candidato por alguno, se aplicará al partido político la sanción que corresponda; en ese sentido refiere que los gastos realizados por dicho ciudadano serán sumados al partido político o coalición que lo postule para los efectos de la rendición de los informes correspondientes.

X. El precepto citado en el considerando que antecede, establece también que los precandidatos podrán impugnar ante el Órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular.

XI. El diverso 169 del ordenamiento electoral vigente precisa que una vez notificado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, del inicio del proceso interno hará saber al partido político y a los aspirantes a candidatos, conforme a la ley Electoral las obligaciones a que quedan sujetos y extenderá las constancias respectivas para aspirantes a candidatos.

XII. A fin de que los aspi-

rantes a candidatos sean reconocidos como tales, el artículo 170 de la Ley Comicial, refiere que los partidos políticos podrán disponer lo necesario, podrán extenderles las constancias de registros respectivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y resulte procedente conforme a la Ley Electoral, a los Estatutos y acuerdos del partido político de que se trate. Como ha quedado referido en el considerando que antecede, existe la posibilidad para que en el caso de que el Consejo General del Instituto, no expida la constancia respectiva a los aspirantes a candidatos, podrá hacerlo el partido político de que se trate bajo las condiciones que la propia Ley prevé.

XIII. Los artículos 171 y 172 de la Ley Electoral Local, disponen que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiran a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretende obtener la candidatura, salvo en los casos previstos en la Constitución Local y en dicha Ley. A través de tales preceptos queda prohibido a cualquier ciudadano promover directamente o por medio de terceros su imagen personal con ese fin; también queda prohibido promover la imagen personal mediante la modalidad de informes a la ciudadanía respecto de

acciones u obras sociales, divulgando cualquiera de sus características personales distintivas. El citado artículo 172 determina la periodicidad y temporalidad a la que se someterán los servidores públicos respecto a la difusión de los informes anuales de labores o de gestión, limitándolos a que no excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha de que se rinda el informe. Refiere que en ningún caso la difusión de tales informes podrán tener fines electorales, ni realizarse dentro del período de campaña electoral.

XIV. El artículo 173 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los precandidatos tienen prohibido: recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o bien sean de las prohibidas por la Ley; hacer uso de bienes y recursos humanos, materiales y económicos de carácter públicos para promover su imagen personal; realizar actos de precampaña electoral antes de los plazos previstos en la Ley, en la convocatoria emitida para el proceso interno y antes de la entrega de la constancia de registro expedida por el partido político; y rebasar los topes de precampaña determinados, ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos.

XV. En armonía con lo establecido en el considerando que antecede, el artículo 174 del reglamento citado, dispone que en la etapa de proselitismo, los precandidatos deberán promover con alto sentido de ética partidista sus principios, valores y lealtades al partido que representan y las reivindicaciones que éste postula a favor del Estado y la Nación. En este sentido dispone que los discursos, intervenciones, manifestaciones y expresiones públicas de los precandidatos, deberán ser respetuosas, propositivas y tendientes a alentar el fortalecimiento y la unidad del partido en el cual pretendan ser candidatos, así también deberán ser congruentes con los postulados de sus documentos básicos, no debiendo ofrecer ninguna obra, servicio, programa o acción que no este contemplada en la plataforma electoral correspondiente.

XVI. El referido artículo 174 puntualiza que los precandidatos se abstendrán de realizar imputaciones dolosas, insidiosas, difamatorias, calumniosas, injuriosas o de mala fe, que puedan causar deshonor o descrédito a los demás contendientes, a su partido o a los integrantes de los Organismos Electorales. Refiere también que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Libro será sancionado en los términos de esta Ley.

XVII. En congruencia con

lo hasta ahora expuesto derivado de los considerandos que anteceden relacionados con la interpretación de diversos preceptos contenidos en la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, resulta necesario emitir el presente acuerdo mediante el cual se establezcan los términos a los que deberán someterse los partidos políticos para cumplir con las disposiciones que han quedado referidas y con el propósito de salvaguardar los principios rectores que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 párrafos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Trigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 41 fracciones I y II, 43 fracciones I, VI y XI, 99 fracciones I, II, XIX, XX y LXXV, 163, 164, 167, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los partidos políticos que estén realizando o pretendan realizar procesos internos de selección en modalidad de precampañas, deberán suje-

tarse invariablemente a lo que establece el Capítulo Primero del Título Primero del Libro Cuarto de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ello sin menoscabo de las obligaciones derivadas de sus propias convocatorias y de los estatutos que rigen la vida interna de dichos Institutos.

SEGUNDO. El presente acuerdo tiene por objeto hacer saber a los partidos políticos así como a sus aspirantes a candidatos, las obligaciones a que quedan sujetos, en términos del artículo 169 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la normatividad que de esta deriva.

TERCERO. En términos de los lineamientos que contiene el Libro Cuarto Título Primero Capítulo Primero de la Ley Electoral, los precandidatos sólo podrán realizar actos de proselitismo dentro de los plazos establecidos por los procesos internos de selección de candidatos y deberán abstenerse de: Recibir cualquier tipo de aportación no autorizada por la Ley o el partido político; hacer uso de bienes y recursos de carácter público en la promoción de su imagen; rebasar los topes de precampaña determinados y; participar simultáneamente en diversos procesos de selección interna celebrados por diferentes partidos.

CUARTO. Los partidos políticos deberán abstenerse de expedir constancias de registro a precandidatos que estén fungiendo como servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales, salvo que comprueben haberse separado del cargo a partir del inicio del proceso interno de selección del partido político de que se trate.

QUINTO. Los partidos políticos se sujetaran a las modalidades y prohibiciones previstas en el régimen de financiamiento a que se refiere el artículo 59 de la Ley Electoral y sus topes de gastos de precampaña electoral, no deberán de exceder los que quedaron establecidos en el Acuerdo 012/SO/18-12-2007 emitido por este Consejo General, en términos del artículo 176 de la Ley Electoral.

SEXTO. Expídanse las constancias a los aspirantes a candidatos, a que se refiere el artículo 169 de la Ley de la Materia.

SEPTIMO. Publíquese los presentes resolutivos del acuerdo que nos ocupa en los términos que lo dispone el artículo 98 de la Ley Electoral, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado y el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante

este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día seis de junio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GARCIA MONTIEL, en contra de BERNABÉ HAMESCUA GARCIA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente casa habitación ubicada en el lote 1, Manzana 27, zona numero 4, terreno que perteneció al ejido denominado Pié de la Cuesta II, conocida como Colonia Reforma agraria de esta Ciudad y Puerto, de 260.00 mts.2, y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE, en 15.30 Mts. colindando con calle del Palmar o Lázaro Cárdenas.- AL SURESTE, en 17.75 Mts., colindando con calle Manuel Altamirano.- AL SUROESTE, EN 14.65 mts. colindando con lote número 02.- y al NOROESTE EN 17.20 mts., colindando con lote numero 10.- Sirve de base la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 29 de Mayo del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 89/2004-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SANDRA LUZ JUÁREZ VILLALVA, EN CONTRA DE LAMBERTO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ Y OTRA, INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES, LOTE VEINTE, MANZANA CINCUENTA Y TRES, DE LA POBLACIÓN DE PETAQUILLAS, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7.02 METROS, COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO; AL SUR, MIDE 7.35 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE, MIDE 15.50 METROS, Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIECINUEVE; AL PONIENTE, MIDE 13.22

METROS, Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 102.84 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$291,565.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 139/2007-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JULIO CESAR AGUILAR ROBLEDO EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ ROMERO Y GUADALUPE ROMERO DOMÍNGUEZ, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN CALLE NORTE NUMERO TRES, COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, DE ESTA CIUDAD, DE CHILPANCIÑO, GUERRERO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE; 5.00 MTS. Y COLINDA CON EL VENDEDOR; AL SUR MIDE 5.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE NORTE NUMERO TRES, AL ORIENTE MIDE 30.00 MTS. CON ÁREA AEROPAJITA PINEDA DE VALADEZ; AL PONIENTE 30.00 MTS. CON VENDEDOR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$831.601.68, (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA, POR ELLO SE

ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIÓDICO LOCAL QUE ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 187/2007-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO GARCIA

VAZQUEZ, EN CONTRA DE ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA PRIMERO DE MARZO, SECCION "A", AL SURESTE DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE ACTUALMENTE ANDADOR N. 2; AL SUROESTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 2; AL SURESTE, MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LA COLONIA 1º DE MARZO, SECCION B; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE N. 3; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$344,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE

TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores, número 6, de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores, al sur mide 05.75 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra; al oriente mide 20.00 metros y colinda con Higinia Cedillo; al poniente mide 20.00 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra, con superficie total de 109.00 metros cuadrados, inscrito en el Regis-

tro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc, sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 05 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MINERVA MUÑIZ POLITO.

En cumplimiento al auto del veintiocho de marzo del presente año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que mediante proveído del veintiocho de marzo del año en curso, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por FILEMON MORENO COTINO, en su

contra bajo el número 247-1/2008, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A). Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación, B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al actor a favor de la demandada consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo diario general vigente en la región y lo que resulte deberá depositarlo dentro de los primeros cinco días de cada mes al Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Quedando a su disposición las copias de traslado en la primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., 28 de Mayo del 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 15/2000-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por ARTEMISA REYNA VERGARA, en contra de ANGELINA VERGARA SALAZAR Y OTROS, la MAESTRA EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordeno notificar y dar cumplimiento al séptimo punto resolutivo de la definitiva de veintisiete de noviembre del dos mil siete, a los demandados LILIA ELENA ESCANELIS VERGARA Y GUSTAVO ESCANELIS, por medio de edictos, los puntos resolutivos de la sentencia que dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Se declara que la actora ARTEMISA REYNA VERGARA, probó la acción reivindicatoria intentada y los demandados ANGELINA VERGARA SALAZAR Y MARIA ELENA VERGARA SALAZAR, no acreditaron sus excepciones y LILIA ELENA ESCANELIS VERGARA Y GUSTAVO ESCANELIS, no comparecieron a juicio, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la actora ARTEMISA REYNA VERGARA, es legitima propietaria de la casa habitación del bien inmueble que se encuentra ubicado en Plaza Juárez de la población de San Cristóbal, Municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, teniendo una superficie total de 242.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 11.00 metros y colinda con Plaza Juárez, ahora calle de por medio Francisco I. Madero. Al Sur en 11.00 metros y colinda con el señor Federico Vergara. Al Oriente en 22.00 metros y colinda con la finca de la señora Tayde Vergara Salgado, y, Al Poniente en 22.00 metros y colinda con el señor Esteban Vergara Ortiz.

CUARTO.- Se condena a los demandados a desocupar y entregar a favor de la actora dicho bien inmueble, con todos sus frutos y accesorios, concediéndole

dosele cinco días siguientes a la fecha en que sea ejecutable la presente resolución, para que previo su requerimiento se cumpla con lo sentenciado, apercibidas que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa.

QUINTO.- Se condena a las demandadas de referencia, a pagar a favor de la actora los gastos y costas del juicio.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados al pago de los daños y perjuicios.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a las partes y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada TERESA CAMACHO VILLOBOS, Juez de primera instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc del Estado de Guerrero, por ante el licenciado PEDRO APARICIO COVARRUBIAS, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza. DOY FE. Publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; para los efectos de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, ha interponer recurso alguno en contra de la sentencia definitiva, término que le empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación

del edicto.

Arcelia, Gro., a 7 de Mayo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 420-3/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO SEGURA GARCIA, en contra de ELIZABETH ROCIO MUÑOZ ROMERO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de diez de abril del dos mil ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 9-A, Condominio XXXV de la Unidad Habitacional el Coloso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En línea recta de 9.40 metros con muro medianero de la vivienda número 8-B. AL SURESTE: En línea recta de 4.70 metros con la vivienda número 2-B. AL SUROESTE: En línea de 9.40 metros con muro medianero de la vivienda número 9-B. AL NOROESTE: En línea recta de 4.70 metros (fachada de acceso) con andador

y estacionamiento. ARRIBA: Con planta alta. ABAJO: Con terreno natural. AL NORESTE: En línea recta 6.30 metros con muro medianero de la vivienda 8-B. AL SURESTE: En 4.70 metros con vacío hacia vivienda número 2-B. AL SUROESTE: En 6.30 metros con muro medianero de la vivienda 9-B. AL NOROESTE: En 4.70 metros (fachada de acceso) con vacío hacia andador y estacionamiento. ARRIBA: Con losa de azotea. ABAJO: Con planta baja. CON SUPERFICIE DE: 63.44 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$202.000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 6 de Junio del 2008.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ALFREDO SALINAS MEJIA.
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO

TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1183-1/2007, RELATIVO AL JUICIO A BIENES VICTORIO SALINAS GUILLEN, DENUNCIADO POR MARIA MEJIA ADAME, LUCINA SALINAS MEJIA, MARIA DOLORES SALINAS MEJIA, VICTOR FIDEL SALINAS MEJIA, LETICIA SALINAS MEJIA, MARTIN SALINAS MEJIA, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO TRES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Acapulco, Guerrero a dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

Por presentados MARIA MEJIA ADAME, LUCINA SALINAS MEJIA, MARIA DOLORES SALINAS MEJIA, VICTOR FIDEL SALINAS MEJIA, LETICIA SALINAS MEJIA Y MARTÍN SALINAS MEJIA, con su escrito de denuncia, documentos y copias fotostáticas que anexa, mediante el cual promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIO SALINAS GUILLEN, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le

corresponda. Solicítense los informes correspondientes a los CC. Delegada Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio, hágase saber al Representante del Fisco, el inicio del presente juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación al Representante de la Beneficencia Pública en esta ciudad, en el domicilio de Avenida Cuauhtémoc, número 176-altos. Para que tenga lugar la junta de herederos, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; por otro lado y en razón de que los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad, ignorar el domicilio del C. ALFREDO SALINAS MEJIA, quién es descendiente directo del de cujus, para efecto de que sea notificado mediante edictos, agótese el procedimiento administrativo y gírese oficio al Director de Gobernación Municipal, al Secretario de Protección y Vialidad, así como al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que los dos primeros comisionen elementos bajo su mando y se avoquen a la búsqueda y localización de del domicilio actual de dicha persona, y el tercero para efecto de que informe si en el padrón electoral se encuentra registrado el C. ALFREDO

SALINAS MEJIA, en caso afirmativo, informe su domicilio actual de este; asimismo gírese oficio a la empresa teléfonos de México, S.A., Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Catastro e Impuesto Predial, Administrador Local de Recaudación, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el término de tres días, informe a este juzgado, si en las instituciones a su cargo se encuentra registrado el C. ALFREDO SALINAS MEJIA, en caso afirmativo, señale su domicilio actual, o manifieste el impedimentos que tenga para hacerlo, apercibido que de incumplir se le impondrá una multa a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en la región, tal y como lo prevee el artículo 144 fracción I del código procesal civil en vigor. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionista que indica. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada CECILIA

PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a seis de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso y en razón de que se ignora el domicilio del C. ALFREDO SALINAS MEJIA, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificarle el auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, así como el presente auto, para efectos de que sea llamado a juicio, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial el Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiéndose ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, ó Diario 17, haciéndose saber al presunto heredero, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y nueve para comparecer a juicio.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en

Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso y como lo solicita para que tenga verificativo la junta de herederos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Acapulco, Gro., a 09 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ ABARCA.
EX-TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PERIODO 2002-2005.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número AGE-OC-009/2008, relativo a la denuncia interpuesta en su contra y otros, por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, dictó un auto que dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Por recibido el fax oficio número 20/2008, de veintiocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el ciudadano Venancio Ortiz Barrera, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado, el nueve de mayo del año en curso, atento a su contenido y con apoyo en la certificación que antecede, se le tiene por cumplimentando en tiempo el auto de veintiuno de abril del año en curso, y apareciendo del mismo que habiendo hecho el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, la búsqueda del domicilio de Sebastián Martínez Abarca, ex Tesorero Municipal del municipio mencionado periodo 2002-2005, no encontrando el domicilio de la persona referida, obteniendo información que el señor Sebastián Martínez Abarca, emigró pero que no saben a que rumbo se fue, descono-

ciendo su paradero, atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena notificar a Sebastián Martínez Abarca, en su carácter de ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, ante el Órgano de Control a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que dé contestación a la misma en los términos de la ley de la materia, bajo los apercibimientos decretados en el auto de radicación de catorce de marzo del presente año, agréguese a sus autos el documento exhibido para todos los efectos legales correspondientes.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, quien actúa ante los testigos de asistencia los Licenciados Andrés Barreto Grande y Yurithsi Araujo Sánchez, quienes al final firman y dan fe.- DAMOS FE.

Notifíquese y Cúmplase

C.P.C. IGNACIO RENDÓN ROMERO.
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. SERAFÍN AYALA RAMOS Y ERICK FORTANEL RODRÍGUEZ, EX-PRESIDENTE MUNICIPAL Y EX-TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, GUERRERO, PERIODO 2002-2005.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número AGE-OC-004/2008, relativo a la denuncia interpuesta en su contra y otros, por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, dictó un auto que dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Por recibido el oficio sin número, de nueve de mayo de dos mil ocho, suscrito por el ciudadano Jesús Antonio Ojeda Vázquez, Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado, el doce del mismo mes y

año, atento a su contenido, se le tiene por cumplimentando el auto de veintiuno de abril del año en curso, y apareciendo del mismo que habiendo hecho el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, la búsqueda del domicilio de los ciudadanos Serafín Ayala Ramos y Erick Fortanell Rodríguez, ex-Presidente Municipal y ex-Tesorero Municipal del municipio mencionado periodo 2002-2005, no encontrando el domicilio de las personas referidas y se ignora cual sea su domicilio actual, atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena notificar a los ciudadanos Serafín Ayala Ramos y Erick Fortanell Rodríguez, en su carácter de ex-Presidente Municipal y ex-Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, ante el Órgano de Control a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos,

para que dé contestación a la misma en los términos de la ley de la materia, bajo los apercibimientos decretados en el auto de radicación de quince de febrero del presente año, agréguese a sus autos el documento exhibido para todos los efectos legales correspondientes.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, quien actúa ante los testigos de asistencia los Licenciados Andrés Barreto Grande y Juan Carlos Martínez Morales, quienes al final firman y dan fe. DAMOS FE.

Notifíquese y Cúmplase

C.P.C. IGNACIO RENDÓN ROMERO.
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 138-2/1998, que se instruye a José Luis Coria Pimentel, por el delito de Secuestro, en agravio de Laura Kim Boccato, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintidós de mayo del dos mil ocho.

De autos se advierte que

los testigos de cargo Gildardo Cabañas Contreras, Marcelino González Valdovinos, Roberto González Valdovinos, Genoveva Contreras Pimentel, Teodoro García García, Antonio Quintana Contreras y José Coria Sánchez, ya no radican en el domicilio señalado en autos, motivo por el cual no ha sido posible hacer la notificación personal, para su comparecencia para el desahogo de las probanzas ordenadas en autos; con la finalidad de agotar los medios legales de localización de los mencionados, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena la notificación a los citados testigos mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole a los citados testigos, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, para que señalen y anuncien domicilio en esta ciudad, para oír, recibir citas y notificaciones, así como a notificarse de la fecha de audiencia, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 22 de Mayo del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. FILIBERTA POPOCA VIVAS, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, denominado "Calle H. Colegio Militar s/n", ubicado en el Poblado de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 23.80 mts., y colinda Josefina Iriarte Salmeron.

Al Sur: Mide 23.80 mts., en dos tramos el primero 9.90 el segundo 13.90 y colinda con José Alberto Santamaría Meran.

Al Oriente: Mide 24.10 mts., y colinda con el comprador.

Al Poniente: Mide 24.10 mts., y colinda con Iñigo Galán y Gonzalo Olea.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. TOMASA ALONSO LORENZO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Francisco I. Madero, Colonia la Costita de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.00 mts., y colinda con calle 27 de septiembre de por medio y casa de Frumencia Lorenzo.

Al Sur: Mide 18.00 mts., y colinda con Tirso Lorenzo.

Al Oriente: Mide 31.00 mts., y colinda con Adelaida Lorenzo.

Al Poniente: Mide 31.00 mts., y colinda con la capilla del Barrio de la Costita.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. TOMASA ALONSO LORENZO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado a inmediaciones del punto denominado "Chuperio", de la jurisdicción de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 95.00 mts., y colinda con terrenos ejidales de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero.

Al Sur: Mide 145.50 mts., y colinda con Antonia Valencia.

Al Oriente: Mide 195.50 mts., y colinda con Abraham Juanche Laredo.

Al Poniente: Mide 195.50 mts., y colinda con Adelaida Lorenzo Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

Al Norte: Mide 100.00 mts., y colinda el arroyo de los Muertos.

Al Sur: Mide 234.00 mts., y colinda con la parte alícuota de Maximiliano Mendoza, actualmente J. Carmen Silva.

Al Oriente: Mide 254.00 mts., y colinda con la parte alícuota de Maximiliano Mendoza actualmente J. Carmen Silva.

Al Poniente: Mide 261.00 mts., y colinda con Julia y Reyna Mendoza, actualmente Lorenzo Galindo Mojica, camino de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. OBDULIA TOLEDO HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "El Plan de Cucho", ubicado en el Poblado de Tlalchapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. FILIBERTA POPOCA VIVAS, solicita la inscripción por

vez primera del Predio Urbano, denominado "Calle Baltazar R. Leyva Mancilla número 11", ubicado en el Poblado de Tlapahuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.60 mts., y colinda Mario Antunez y Floriberta Popoca de Antunez.

Al Sur: Mide 16.60 mts., y colinda con Fausto León Munguía.

Al Oriente: Mide 6.00 mts., y colinda con Calle Baltazar R. Leyva Mancilla.

Al Poniente: Mide 6.00 mts., y colinda con predio de Salome Merlan.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN

LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. GREGORIO RODIRGUEZ ADAME, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado Lagunilla, ubicado al Poniente de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,305.00 mts., y colinda con Benito Agüero.

Al Sur: Mide 174.00 mts., y colinda con Joaquín Salgado.

Al Oriente: Mide 1,254.50 mts., y colinda con Joaquín Salgado.

Al Poniente: Mide 1,041.00 mts., y colinda con Mauro Adame.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 27 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 09-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por FELIPE XAVIER KURI MONTUFAR, en contra de CELSO HERNÁNDEZ ORTIZ Y BLACDIMIRA GONZALEZ NERI, el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el Departamento 201, Edificio 61, VII Etapa, Unidad Habitacional El Coloso, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85 metros, 0.80 metros y 7.65 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, AL NORESTE: en línea recta de 4.80 metros en muro medianero y colinda departamento número 202 del edificio número 61, AL SURESTE: en línea quebrada de 7 tramos de 1.85 metros, 1.25 metros, 5.20 metros, 1.25 metros, 1.05 metros colinda con edificio número 60 área común de por medio 1.05 metros y 1.40 metros colinda con cubo de escaleras, AL SUROESTE: en una línea recta de 5.20 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, abajo: departamento número 101, arriba: departamento 301; con una superficie total de 55.88 M2; haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, y en el diario Novedades de Acapulco, que se

edita en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 09 de Junio de 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS. INTERINA.
LIC. ELVIA VAZQUEZ MORALES.
Rúbrica.

3-2

Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.- Conste.

EDICTO

En los autos del expediente número 447-1/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE MENDIOLA FLORES, en contra de FLORENCIO ADOLFO ALMARAZ CASTAÑEDA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha dos de junio del año dos mil ocho, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en: Departamento 101, ubicado en Avenida Costa Grande, número

288-Bis, Primera Sección del Fraccionamiento Las Playas en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en: 4.00 mts. con pasillo y 5.50 mts. con cubo de luz; AL NOROESTE en: 1.80 mts. con cubo de luz; 6.00 mts. con departamento 103 y 1.00 mts. con circulación; AL SURESTE en: 13.50 mts. con Avenida Costa Grande; AL SUROESTE en: 8.25 mts. con lote número 288 y 1.00 mts. con cubo de luz; con una superficie total de 432.50 m², en la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días hábiles, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da

fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de tres de junio del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 294/2002-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO HERNÁNDEZ ORTIZ Y ESTHER GAMA FLORES, en contra de NATIVIDAD ROMERO RAMON Y OTROS; inmueble que tiene las siguientes características: UBICADO EN LA CALLE CARDENAL, LOTE No. 25, MAZANA II EN LA SECCION "C" DE LA COLONIA C.N.O.P., AL NORESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO. CON LAS MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARGARITA ADAME, AL SURESTE 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 49, AL NORESTE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CARDENAL, AL SUROESTE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M²; sirviendo de base

para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

A QUIEN TENGA INTERES LEGAL.
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO

DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 528-1/2007, RELATIVO AL JUICIO A BIENES JOSE LUIS FRANCISCO GARZA DURAN Y ROSA MARIA SAYAGO ABARCA, DENUNCIADO POR CARLOS G. GARZA SAYAGO, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

EXPEDIENTE 528-1/2007.

Acapulco, Guerrero a veinticuatro de agosto del dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en razón que se desahogo la información testimonial para efecto de acreditar que JOSE LUJIS FRANCISCO GARZA DURAN es la misma persona que JOSE LUIS FCO. GARZA DURAN, LUIS GARZA DURAN, JOSE LUIS FRANCISCO GARZA DURAN, en consecuencia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito inicial el que se acuerda de la siguiente manera: que Por presentado CARLOS G. GARZA SAYAGO, con su escrito de denuncia, documentos y copias fotostáticas que anexa, mediante el cual promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS FRANCISCO GAR-

ZA DURAN Y ROSA MARIA SAYAGO ABARCA, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Solicítense los informes correspondientes a los CC. Delegada Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado; con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio, hágase saber al Representante del Fisco, el inicio del presente juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación al Representante de la Beneficencia Pública en esta ciudad, en el domicilio de Avenida Cuauhtémoc, número 176-altos. Para que tenga lugar la junta de herederos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionista que indica. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Taba-

res, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el promovente y en razón que desconoce si existe albacea de la sucesión a bienes de LUIS MANUEL GARZA SAYAGO, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificar a quién resulte tener algún interés en la presente sucesión intestamentaria, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial el Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiéndose ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, ó Diario 17, haciéndose saber al ejecutado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y tres para comparecer a juicio.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en

Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., a 03 de Marzo del 2008.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

PLACIDO ATILANO REYES MARTINEZ, ROBERTO VEITIA OZURI, HUGO MENDOZA RIPOOL Y PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA RAGAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente 493-1/06 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Placido Atilano Reyes Martínez en contra de Placido Atilano Reyes Martínez y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de tabares; dictó un auto que a la letra dice;

Acapulco, Guerrero, veinticinco de febrero del dos mil ocho.

Visto el escrito del Licenciado Maximino Uriostegui Blas, abogado patrono del demandante Placido Atilano Reyes Martínez,

y atento a su contenido se le tienen por hechas sus manifestaciones para sus efectos legales, y habida cuenta que no ha sido posible la localización de los codemandados Placido Atilano Reyes Martínez Roberto Veitia Ozuri, Hugo Mendoza Ripool, así como la persona moral denominada Promotora Ragal, S.A., de C.V., tal y como se advierte de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces y como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil, vigente en el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio a los referidos demandados mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de cuarenta días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del código invocado; término que empezará

a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndoles saber que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado. Notifíquese Y Cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento para sus efectos legales.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SOCORRO VALERIA DE GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 605-3/93, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAUL MENDEZ BALLESTEROS, en contra de ENRIQUE GARCÍA RODRIGUEZ Y OTROS, la jueza de autos por auto de fecha diez de marzo del presente año, ordeno requerirle por medio de edictos en los términos que se precisan en el siguiente auto:

Acapulco, Guerrero, a siete de diciembre del dos mil cinco.

Visto el escrito de SAUL MENDEZ BALLESTEROS, recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, atento a su contenido, por la razón que expone, requiérase a FAUSTO FRANCISCO JAVIER, OSCAR Y PAULA de apellidos GARCÍA RIVERO, presuntos herederos de FAUSTO GARCÍA RODRIGUEZ, así también a LUZ MARIA JOSÉ LUIS ISMAEL ABIUD Y SARA de apellidos GARCIA VALERIA, presuntos herederos de JULIAN GARCÍA RODRÍGUEZ, así como a GUDELIA VALLE DE GARCÍA, MISIAEL ARMANDO ROSARIO, JULIÁN, MARGARITA Y JESÚS, de apellidos GARCÍA VALLE, presuntos herederos de FAUSTO DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo prudente de diez días hábiles se apersonen en el presente juicio, ordinario civil promovido por SAUL MENDEZ BALLESTEROS, en contra de ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, JULIÁN GARCÍA RODRÍGUEZ, FAUSTO DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ, FAUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ, RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, PETRA PATRICIA GARCIA SECUNDINO, ISABEL SECUNDINO GERTRUDIS, JULIA GARCÍA SECUNDINO, INES MARGARITA GARCÍA SECUNDINO, EDITH GARCÍA SECUNDINO, LETICIA GARCÍA SECUNDINO Y MARIA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SECUNDINO, la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO GARCÍA CHEGUE y de la persona moral denominada ERIS PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, apercibidos que en caso contrario se

notificará por su conducto al albacea o representante legal de los demandados fallecidos la sentencia definitiva dictada en autos y se continuará el juicio en rebeldía del albacea o representante legal aludido con apoyo en el artículo 171 fracción I del código procesal civil en vigor respecto a su segunda petición no ha lugar acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Marzo del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

MARIA VIRGINIA GODINEZ VENEGAS.
P R E S E N T E.

En el expediente 224-1/06 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ramiro Hesiquio López en contra del Angelina Guillen Peñuelas, José Escalante Feliciano y otros; el Juez Quinto Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Tabares; dictó un auto que a la letra dice;

Acapulco, Guerrero, marzo veintisiete del dos mil ocho.

Visto el escrito de Maria Del Socorro Salgado Figueroa, abogada patrono del demandante Ramiro Hesiquio López, atento a su contenido y como lo solicita la promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización de la demandada Maria Virginia Godinez Venegas, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los

artículos 148 y 257 del ordenamiento legal invocado; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento para sus efectos legales.

Acapulco, Guerrero, 10 de Abril del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 188-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUSANA DE LA CRUZ RAMIREZ, en contra de FRANCISCA VINALAY MONTES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado

el tres de junio del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 5, manzana 73, zona 6, de la Venta y Barrio Nuevo número I, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.40 mts. con lote 04, AL SURESTE: en 20.90 mts. con andador sin nombre, AL NOROESTE: en 20.60 mts. con lote 06, AL SUROESTE: en 9.90 con calle Benito Juárez, con superficie de 220.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la que se le deberá rebajar un veinte por ciento de esa tasación, que es la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la rebaja del veinte por ciento, hecha al valor pericial, siendo las dos terceras partes de la suma antes mencionada, la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en

efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 11 de Junio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-2

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

Los CC. ANTONIO SEGURA TRUJILLO Y GUADALUPE BAHENA LANDA, solicitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la esquina de las calles 5/a. de Riva Palacio y Acamapixtle en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.70 mts., y colinda con Jorge Woollrich.

Al Sur: Mide 10.50 mts., y colinda con la 5/a. calle de Riva Palacio.

Al Oriente: Mide 8.50 mts., y colinda con Rubén Calderón.

Al Poniente: Mide 24.30 mts., y colinda con la calle de Acamapixtle.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. CONSTANTINO RODRIGUEZ GALINDO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "LA NANCHE-RA", ubicado al sur de las Juntas, Municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 800.00 mts., y colinda con Guzmán Navarrete Gregorio y Pedro Tomas.

Al Sur: Mide 970.00 mts., y colinda con Guadalupe Gregorio y Pedro Tomas.

Al Oriente: Mide 186.00 mts., y colinda con Pedro Tomas.

Al Poniente: Mide 650.00

mts., y colinda con Guzmán Navarrete y Pedro Tomas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. LORETO ACEVEDO AYALA, por sí y en representación de sus HPermanos JOSÉ MARÍA, ONE-SIMA, GONZALO, JESÚS y VICTORINA ACEVEDO AYALA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle H. Colegio Militar del Barrio de Tlacomulco en Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 25.32 mts., y colinda con Juan García Castro.

Al Sur: Mide 32.48 mts., y

colinda con Eloy Escudero Mejía.

Al Oriente: Mide en 3 líneas 19.64, 6.00 y 12.81 mts., y colinda con Basilia Pantaleón y Juan García Castro.

Al Poniente: Mide 32.45 mts., y colinda con Calle H. Colegio Militar.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. IMELDA GOMEZ ARREOLA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado TEZAHUAPA, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 47.00 mts.,

y colinda con Gregorio González.

Al Sur: Mide 107.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Oriente: Mide 81.00 mts., sin colindancias.

Al Poniente: Mide 104.00 mts., y colinda con Leodegario González.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. LUÍS FERNANDO CALLEJA PANIAGUA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Calle San Diego número 2, de la Colonia San Isidro, en la Población del Ocotito Municipio de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 51.92 mts., y colinda con Bernardino Romero Vélez.

Al Sur: Mide 71.39 mts., y colinda con Domingo Luna Ocampo.

Al Oriente: Mide 13.94 mts., y colinda con la calle San Diego.

Al Poniente: Mide 5.1 mts., y colinda con callejón privada Lázaro Cárdenas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. FELIPE BRITO VARELA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico sin denominación, ubicado al Poniente de la Población de Acapetlahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito

Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 127.00 mts., y colinda con Ramiro Ortiz Avilez.

Al Sur: Mide 170.50 mts., y colinda con Reynel Brito Varela y Claudia Román Marquina.

Al Oriente: Mide 73.00 mts., y colinda con Miguel Martínez Martínez.

Al Poniente: Mide 33.70 mts., y colinda con Silvia Brito Varela.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. HORACIO TORRES MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Ur-

bano, ubicado en el Primer Barrio de la Población de Maxela, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.20 mts., y colinda con Carlos Ramírez Adame.

Al Sur: Mide 13.25 mts., y colinda con callejón con salida hacia el señor Carmen López Olvera.

Al Oriente: Mide 18.55 mts., y colinda con Carmen López Olvera.

Al Poniente: Mide 22.98 mts., y colinda en línea ondulada con predio del señor Carmen Ramírez Adame, y calle pública.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA

UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EDICTO

Los. CC. MARIO CHANITA MUÑOZ Y MA. INÉS ABRAJÁN LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado El Tepolmican, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Florencio Abraján.

Al Sur: Mide 100.00 mts., y colinda con Carlos Escarramán.

Al Oriente: Mide 216.00 mts., y colinda con Paulino Bello y Matías Robledo.

Al Poniente: Mide 216.00 mts., y colinda con Martín Escarramán y Francisco Tizapa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

C. MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ VENTURA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 176-3/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER OTERO FIERRO, en contra de MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ VENTURA Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersona a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezara a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. EN AUXILIO DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.

Rúbrica

3-1

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, con domicilio oficial en avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, Acapulco, Guerrero; en el expediente 731-2/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA CIG, S.A. DE C.V., ordenó el emplazamiento a juicio a la referida demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Acapulco Guerrero, octubre veinticinco de dos mil siete.

Se tiene por presente al licenciado RAÚL FERNANDO CASTELLANOS, como Representante Legal de BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce

en términos del instrumento notarial número tres mil doscientos ochenta y siete, de fecha diecisiete de enero del dos mil cuatro, pasada ante el Notario Público número TRES, de ciudad Guzmán Jalisco, que en copia certificada exhibe; por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA CIG, S.A. DE C.V., anteriormente denominada CIG CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo representa; las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380, 1382, 1383 y 1385, demás relativos como aplicables del Código de Comercio reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el número de orden 731-2/2007, que le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal a excepción de las que establece el artículo 1069 segundo párrafo del código invocado, que deben de practicarse en el domicilio en que sean em-

plazados a juicio, les surtirán efectos por los estrados del juzgado a excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse. Se hace saber a las partes, que en caso de supletoriedad en este asunto, se aplicará el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a las reformas aplicables al decreto sin número publicado en el diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, en términos de lo dispuesto en el artículo 1063 del Código de Comercio. Ahora bien, tomando en consideración que la demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., tiene su domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en calle Melchor Ocampo número 212, despacho A-I. Colonia Cuauhtemoc de la ciudad de México, Distrito Federal; en términos de los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, líbrese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en materia civil del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, ordene a quien corresponda su diligenciación, concediéndose a la demandada tres días en razón de la distancia para producir contestación a la demanda. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizado para esos mismos efectos a los profesionistas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado AUSENCIO DIAZ

LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante el Licenciado JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. ALCANCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, mayo veintiocho de dos mil ocho.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se tiene recibido el escrito suscrito por el licenciado RAÚL FERNANDO CASTELLANOS, como Representante Legal de BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., enterado del contenido, se determina de los informes rendidos por las dependencias TELEFONOS DE MÉXICO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL y de la JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, el desconocimiento del domicilio en donde puede ser emplazada a juicio la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a juicio de la referida demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y además en el periódico excelsior que se edita en la ciudad de México, distrito

Federal, al haberse señalado como domicilio inicial en esa ciudad para emplazar a juicio a la citada demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., a quien se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles siguientes a la última publicación, para que comparezca ante este Órgano Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la persona moral demandada que en la Segunda Secretaría de Achures, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados... SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO.

Acapulco, Gro., Junio 11 de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARRICIO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 29-2/2000, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido

por GERARDO MIRANDA GONZALEZ, en contra de JORGE MANUEL ROJAS PEÑA y CLAUDIA ACEVES GUERRERO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el nueve de junio del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 602, del Condominio Residencial Margaritas, ubicado sobre la fusión de los lotes 15 y 16 de la Avenida Niños Héroes de Veracruz, del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul, de esta ciudad, con una superficie de 103.00 M2, incluyendo terraza, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: en cinco metros, con acceso y zona de elevador y escaleras; AL NORTE: en dos metros diez centímetros con acceso, zona de elevadores y escaleras; AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros, con departamento 601; AL SUR: en sesenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL SURESTE: en un metros noventa centímetros, con área común de estacionamiento; AL SUR: en cuatro metros setenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL SUROESTE: en tres metros cuarenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL OESTE: en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con área común de jardín;

AL SUR: en cincuenta centímetros, con área común de jardín; AL OESTE: en tres metros treinta centímetros, con área común de jardín; AL NORTE: en cincuenta centímetros, con área común de jardín; AL OESTE: en tres metros cincuenta y cinco centímetros, con área común de jardín y AL NORTE: en siete metros cinco centímetros, con área común de jardín; colindancia inferior con departamento 502, colindancia superior con departamento 702; sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$533,333.32 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 132-2/2005, que se instruye a Nora Elsa Cuevas García y otro, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Marco Antonio Castañeda Núñez, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintisiete de mayo del dos mil ocho... como se encuentra ordenado autos, con la finalidad de agotar los medios legales de localización del testigo Antonio Reyes Soto, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al citado testigo mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole al testigo Antonio Reyes Soto, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes noti-

ficaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Abril del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-1

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las doce horas del día ocho de julio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo que le resulta con el procesado de mérito, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Mayo 21 de 2008.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. KEVIN ROMEO HERNÁNDEZ FUENTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GAUDENCIO ANALCO PALMA.

DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 61/2006-III, instruida en contra de Paulino Guevara García, por el delito de homicidio den grado de tentativa, en agravio de Precilia Simón Arias, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, en virtud de que se ignora el actual domicilio del testigo Gaudencio Analco Palma, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Muni-

EDICTO

FIDEL GONZÁLEZ ROMERO

JORGE GONZÁLEZ HERRERA.

DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 87/2001-III, instruida en contra de Ernesto Guerrero Rangel, por el delito de homicidio den grado de tentativa, en agravio de Ricardo Martínez Ayala, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez Penal

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, en virtud de que se ignora el actual domicilio de los testigos Fidel González Romero y Jorge González Herrera, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las diez horas del día ocho de julio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que les resulta con los testigos de descargo Taurino Rosales Flores y Agustina Salazar Cortez, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Mayo 23 de 2008.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. KEVIN ROMEO HERNÁNDEZ FUENTES.

Rúbrica.

EDICTO

EXP. 209/2006-III.

Razón. Los suscritos licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, testigos de asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dan cuenta al encargado del despacho por ministerio de ley del escrito de diecinueve de mayo de dos mil ocho, suscrito por la licenciada Elena Carbajal Gallardo, defensora de oficio del procesado José Castañeda Salazar, recibido en oficialía de partes de este juzgado a las doce horas con treinta y cinco minutos del citado día, mes y año. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a veinte de mayo de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de diecinueve de mayo del año en curso, suscrito por la licenciada Elena Carbajal Gallardo, defensora de oficio del procesado José Castañeda Salazar, atento a su contenido, tomando en cuenta que dicha prueba se encuentra admitida, se señalan las Diez horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito,

con el testigo Francisco Javier Hernández Benítez.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que el testigo antes citado, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al rendir su testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio a la policía ministerial del Estado en esta ciudad para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dicho testigo aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese al testigo Francisco Javier Hernández Benítez, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del auto que se menciona, así como del CD con la información antes citada.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano licenciado Luis Jesús Hernández Sánchez, Primer Se-

cretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa por ante los licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, Testigos de asistencia, quienes autorizan y dan fe. Damos Fe.

Los suscritos Licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, Testigos de asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

C e r t i f i c a n :

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 3 fojas útiles, concuerdan fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obran dentro de la causa penal 209/2006-III, instruida en contra de José Castañeda Salazar, por el delito de Lesiones, en agravio de Francisco Virrueta Mendoza. Lo que certificamos por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho. Damos Fe.

Rúbricas.

1-1

EDICTO

YENI CAMPUZANO PITA.
PRESENTE.

En la causa penal 146-1/2006, instruida a Marco Antonio Gómez Radilla, por los delitos de violencia intrafamiliar y lesiones, en agravio de Samantha Isabel Iriarte Pita, el Licenciado José Guadalupe de Aquino Flores, Primer Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de cinco de junio de este año, fijo las doce horas del lunes siete de julio de dos mil ocho, para desahogar diligencia de interrogatorio a la testigo Yeni Campuzano Pita; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Junio 05 de 2008.

ATENTAMENTE.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LICENCIADO JOSÉ LUIS UBALDO VALENTE.
Rúbrica.

1-1

Comunico a usted que en los autos de la causa penal 230-III/2003, instruida a Guadalupe Cruz Montero, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Filogonio Rodríguez Sixto, en el que se ordena la notificación de usted, y de manera concreta dice:

"Se fijan las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con el C. Juan de Dios Gómez Quevedo, ex-agente de la policía ministerial del Estado, para tal efecto se notifica por este medio al citado ex-agente ministerial, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles- rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTIZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUAN DE DIOS GÓMEZ QUEVEDO.
P R E S E N T E.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

27 de Junio de 1814

En batalla muere peleando Don Hermenegildo Galeana. El suceso se dio en un punto llamado El Salitral, cerca de Coyuca de Benítez (del hoy Estado de Guerrero); el Coronel Realista Avilés lo perseguía, y él, al voltear para medir distancia, chocó contra la rama de un árbol y cayó sin sentido.

El jefe realista le cercenó la cabeza y dejó abandonado su cadáver. Aquélla fue puesta en picota en la plaza de Coyuca, hecho que causó enorme indignación general.

Galeana nació el 13 de Abril de 1772 en Tecpan, (hoy de Galeana, del Estado de Guerrero).

Don Hermenegildo Galeana se unió al Cura Morelos a su paso por su pueblo natal en Noviembre de 1810, junto con un grupo de sus servidores, ya que él era hacendado. Aportó a la causa insurgente, amén de dinero y fusiles, un cañón llamado "El Niño". Pronto se distinguió por su arrojo en todas las batallas junto a Morelos y éste llegó a considerarlo como uno de "sus brazos" junto a Matamoros.

Muy valiosa fue la participación de Galeana en toda la gesta insurgente. Por su prestigio y valentía fue bautizado como "Tata Gildo".
